



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMOXXIV

Durango, Dgo., a 9 de Noviembre de 2007

No. 186

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007

ACUERDO No. 1	EN EL CUAL SE INTEGRA LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1	QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL KERMÉS DEL 20 DE NOVIEMBRE, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DURANGO, DURANTE EL PERIODO DEL 18 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.....	PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2007

ACUERDO No. 2	POR EL CUAL SE OTORGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LOS GRUPOS MUSICALES: MONTEZ DE DURANGO, HORÓSCOPOS DE DURANGO, CONJUNTO ATARDECER, ALACRANES MUSICAL Y BANDA LAMENTO SHOW DE DURANGO, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA COMO PROMOTORES DE LA MÚSICA POPULAR DURANGUENSE.....	PAG. 35
ACUERDO No. 3	PARA HACER ENTREGA DE UNA MEDALLA CONMEMORATIVA Y EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS MUJERES DURANGUENSES, A LAS CIUDADANAS DURANGUENSES QUE HAN HECHO Y HACEN GRANDE EL QUEHACER POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, INTELECTUAL Y CULTURAL DE NUESTRO MUNICIPIO.	PAG. 36

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2007

ACUERDO No. 4	QUE EMITE CONVOCATORIA PARA QUE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PRESENTE SUS INICIATIVAS DE REFORMA Y/O ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 59	QUE ADICIONAR LA FRACCIÓN 15 DEL ARTÍCULO 80; Y UN ARTICULO 100 BIS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE CREA LA COMISIÓN DE EQUITAD Y GENERO DEL AYUNTAMIENTO.....	PAG. 58

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007

RESOLUTIVO No. 97	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.....	PAG. 86
-------------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007

RESOLUTIVO No. 2	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ DIEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO (ICED), REFERENTE A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINANDO "CORREDOR GASTRONÓMICO" A CELEBRARSE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS 2007.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3	QUE AUTORIZA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN EL BAILE DENOMINADO "GIGANTES DE MI TIERRA", EVENTO QUE FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL DIF ESTATAL, EN APOYO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO INTERACTIVO "BEBELECHE".	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 4	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 574, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 5	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 6	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y DESAYUNOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA EUGENIA GALINDO GONZÁLEZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 7	QUE NIEGA A LA C. MIREYA LEYVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE PAN (QUEQUIS), DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES CALLES DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GREGORIO VERGARA ANTONIO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARIA LUISA MAGALLANES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TUNAS EN BOLSAS EN LA VIA PÚBLICA AL C. PEDRO AZDAR RODRÍGUEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 11	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROCIO ANEL FERNÁNDEZ SAUCEDO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 12	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MOISÉS FRANCISCO FABIÁN MORÓN.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 13	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y DULCES EN UN PUESTO FIJO AL C. LIC. RUBÉN OSCAR GARCÍA SALAZAR.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 14	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, PAN Y DERIVADOS DE HARINA Y DE MAÍZ EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 15	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO Y GORDAS DE HORNO EN UNA PLATAFORMA A LA C. RAQUEL FILETO GARCÍA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 16	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER LÓPEZ VILLA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 17	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LORENA VALVERDE CRUZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 18	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA ELVIA RODRÍGUEZ QUEZADA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 19	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. PEDRO GARCÍA ARGOMANIZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 20	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN CARRITO MÓVIL DE MANERA AMBULANTE A LA C. SIMONA SERRANO CASTAÑEDA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 21	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN PUESTO A LA C. MARÍA IGNACIA ARRIAGA J.	PAG. 24

RESOLUTIVO No. 22	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 23	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA EN EXHIBICIÓN CON UNOS MANIQUES EN LA VIA PÚBLICA AL C. JESÚS ALBERTO CARROLA QUIROGA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 24	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE SUADERO, BISTEC Y PIERNA EN UN TRICICLO AL C. GERARDO ARELLANO MENA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 25	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ LUIS MADORA SOLANO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 26	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "PLAZA JARDÍN", A LA C. MA. GUADALUPE ZURA LARES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 27	QUE NIEGA AL C. EDMUNDO GAMBOA MONTENEGRO LA SEGREGACIÓN DEL LOTE UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ NO. 718 OTE. ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 28	QUE AUTORIZA AL C. FIDEL GAMBOA HERRERA LA SEGREGACIÓN DEL LOTE DEL PREDIO CALERA DE ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE (JUNTO AL POBLADO 5 DE MAYO) DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 29	QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LA SEGREGACIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS (LA TINAJA Y LOS LUGOS) DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 30	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ÁNGEL RODRÍGUEZ SOLÓRZANO L 12 M-W DE LA COLONIA GOBERNADORES AL C. FÉLIX RODRÍGUEZ NÁJERA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 31	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL C. MANUEL GUZMÁN ARREOLA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 32	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL C. MARCOS HERNÁNDEZ GARCÍA.....	PAG. 33
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2007		
RESOLUTIVO No. 33	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 412, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 34	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA C. LORENA DEL CARMEN ROBLES VAZQUEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 35	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS PARA CALZADO EN UN CARRITO MÓVIL AL C. JORGE GERARDO DURÁN PEREDA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 36	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT-DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OLGA LIDIA ALVARADO MENDIETA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 37	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALEJANDRA LEAL CASTAÑEDA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 38	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA (PICADA) EN UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP AL C. LUIS GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 39	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORENO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 40	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES A LA C. TERESA VARGAS HERNÁNDEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 41	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES A UN COSTADO DE LA PUERTA DE ENTRADA DEL PANTEÓN VALLE DE LOS SABINOS AL C. ARTURO ROSALES VARGAS.....	PAG. 44

RESOLUTIVO No. 42	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES A LA ENTRADA DEL PANTEÓN EL SABINO AL C. M.V.Z. JOSÉ MARIO ARREOLA AGUIRRE.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 43	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHICLES, PAPAS Y CHURROS EN UN TRICICLO AL C. JESÚS AMAYA IBARRA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 44	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RODRIGO VALLES VALENZUELA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 45	QUE NIEGA LA COLOCACIÓN DE LLANTAS EN LA BANQUETA AL EXTERIOR DE LA DESPONCHADORA UBICADA EN PRIVADA CHIHUAHUA Y AV. GONZÁLEZ VEGA DE LA COL. PICACHOS AL C. ALBERTO ALCALÁ SERRANO.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 46	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. MERCEDES NÁJERA ROSALES.	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 47	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HOMERO HÉCTOR ALVAREZ SIMENTAL.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 48	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RICARDO RAMÍREZ ZAVALA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 49	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE EN UN TRICICLO A LA C. MARIBEL ALONSO VÁZQUEZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 50	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT-DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IGNACIO CASTAÑEDA ZAPATA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 51	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, TORTAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL ENRIQUE PALACIOS RODRÍGUEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 52	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, TAQUITOS Y BURRITOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. CECILIA SALAS GALINDO.	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 53	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ESTHER ESPINO ALVAREZ..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 54	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BEATRIZ CONCHAS CRUZ.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 55	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 56	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DEL LOTE 140 DE LA COLONIA LABOR DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. MANUEL RUACHO ESTRADA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 57	QUE AUTORIZA A LA C. MAYRA LORENA GONZÁLEZ SALAZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 1401 DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL "PASEO DURANGO" DE ESTA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 58	QUE RECHAZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ DE JESÚS LECHUGA MONTENEGRO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, DEL PREDIO UBICADO EN AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA NO. 411, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 56
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2007		
RESOLUTIVO No. 60	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 48 AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 61	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA EMPRESA FÁBRICA DE TEQUILA EL EDÉN S.A. DE C.V.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 62	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 63	QUE NIEGA LA DONACIÓN Y/O COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. MARÍA NINFA AMAYA ALARCÓN.....	PAG. 63

RESOLUTIVO No. 64	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL COMITÉ DE LA IGLESIA Y EL GESTOR SOCIAL 341 DE LA COLONIA SAN MIGUEL.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 65	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. MIP. DAVID TREJO DURÁN.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 66	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. EUSTACIO TAPIA RODELA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 67	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. MARTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 68	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. BEATRIZ CALDERÓN VILLANUEVA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 69	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. LIC. MANUELA MALDONADO BUENO, REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 70	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. GENARO RUIZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 71	QUE NIEGA LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. JOSÉ ANGEL ROMÁN LEYVA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 72	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. LIC. EN ENF. ALEJANDRA CERVANTES VALVERDE, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 73	QUE NIEGA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. DORA ALICIA FREIRE Y EL COMITÉ DE LA IGLESIA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 74	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. ENRIQUE COMPEAN ESTRADA Y BEATRIZ ROSALES REYES.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 75	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. PROF. ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 76	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS A LA C. IVONNE JANETH REVILLA GARCÍA.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 77	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS A LA C. GUADALUPE ALVAREZ MORALES.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 78	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. NOLBERTO VALDESPINO LUNA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 79	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y TORTAS AHOGADAS AL C. ERIK JAVIER SÁNCHEZ ARREOLA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 80	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA A LA C. CATALINA AVALOS SOTO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 81	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ CRUZ FELIX VAZQUEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 82	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 83	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA PLANTAS DE ORNATO AL C. ANSBERTO AMARO PINTO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 84	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA AL C. JAIME RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 85	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE BORREGO Y REFRESCOS A LA C. MARICELA CABRAL ALANÍS....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 86	QUE NIEGA INSTALAR UNA PLATAFORMA MOVIBLE PARA REALIZAR LA	

	VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HÉCTOR ANTONIO ARÁMBULA ESCOBAR.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 87	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESITA EN LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS CHICLES Y DULCES A LA C. GRACIELA IRENE RAUDRY GUTIÉRREZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 88	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES E INFANTILES AL C. JESÚS HIRAM ORTÍZ VILLARREAL.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 89	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO CON GIRO VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. JESÚS ANGEL GARCÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 90	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE LA C. JUANA NAJERA LIZARDO, CORRESPONDIENTE A UNA BOLERÍA AL C. LUIS MANUEL NÁJERA CHÁIREZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 91	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO DORADOR LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 25 P 1/1 Z-Z UBICADA EN SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 92	QUE AUTORIZA AL C. INOCENTE SAMANIEGO RAMÍREZ LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO SEGREGADO DE LA PARTE SUR LOTE 1 DE "CALLEROS Y SAN FRANCISCO" DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 93	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO LAS SUBDIVISIONES DEL LOTE 104 A,B Y C UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 94	QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA BARRIENTOS TINOCO LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DE LOTE 3 DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL RÍO FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA LABOR DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 95	QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA BARRIENTOS TINOCO LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE, SEGREGADA DE LOTE 3 DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL RÍO FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA LABOR DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 96	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DE LA LUZ VÁZQUEZ LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE Y PONIENTE, SEGREGADO DEL PRIMER POLÍGONO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL RANCHO SAN CARLOS MUNICIPIO DE LA CAPITAL.	PAG. 85
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007		
RESOLUTIVO No. 98	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 401, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 99	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. JENARO RUIZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 100	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASI COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 101	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN UN TRICICLO AL C. EPIFANIO CHÁIREZ MORA.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 102	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. CRUZ MARTÍNEZ AVENDAÑO.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 103	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE BARBACOA DE RES AL C. PEDRO GARCÍA ARGOMANIZ.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 104	QUE NIEGA LLEVAR A CABO LA VENTA DE ANTOJITOS EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE VALLE VERDE A LA C. MA. MARTHA SORIANO FAVELA Y/O VECINOS DE LA COLONIA JUSTICIA SOCIAL.....	PAG. 137

RESOLUTIVO No. 105	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS AL C. FELIPE ALEJANDRO QUIROGA RODRÍGUEZ.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 106	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS Y TORTAS AL C. FLORENTINO TEJEDA TÉLLEZ.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA AL C. JESÚS ROMÁN GURROLA TORRES.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR ANTONIO ASEFF HERNÁNDEZ.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 109	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. MIGUEL ANGEL CABELLO LEDESMA.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 110	QUE NIEGA EL PERMISO PARA PUESTO FIJO CON VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA A LA C. ALICIA LEDEZMA SÁNCHEZ.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 111	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. DANIEL VERDUZCO VALDEZ.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 112	QUE NIEGA INSTALAR UNA TRAILA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA A EL C. MOISES MURO TORRES.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 113	QUE NIEGA INSTALAR UNA REJA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA, A EL C. MARIO ORTEGA DAVILA.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 114	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE CHILE, VERDURA Y FRUTA AL C. CIPRIANO VAZQUEZ HERRERA.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 115	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS A EL C. ANTONIO GÁMIZ GARCÍA.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN VASO, EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. EZEQUIEL DE LA CRUZ GARCÍA.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 117	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA A LA C. LOURDES QUIÑONES HERNÁNDEZ.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 118	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO PARA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS ACUÁTICAS AL C. FERNANDO FRANCISCO MARTÍNEZ.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 119	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL GERARDO SALAS TERRONES.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 120	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL FEDERICO GONZÁLEZ VARGAS.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 121	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR AL C. BACILIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 122	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR CANTÚ CHARLES LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN L-9 Y LA FRACCIÓN L-10 UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 123	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ REFUGIO PÉREZ ALMARAZ LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 23 P 1/1 Z-2 UBICADO EN SAN VICENTE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 124	QUE AUTORIZA A AGREGADOS Y TRITURADOS CUMBRES, S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL POLÍGONO 9 UBICADO EN EL POBLADO SAN IGNACIO MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 125	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO "LOS ZORRILLOS" EN LA FRACCIÓN DE TERRENO 1-A UBICADO EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA C. MARTHA LETICIA MONTES ESPINO.....	PAG. 151

ACUERDO en el cual se integra la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C. CP. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Pleno, la Propuesta de Acuerdo para integrar la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que cada municipalidad deberá integrarse una junta de acción cívica y cultural, cuyos objetivos fundamentales son los de organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos que tiendan a la elevación cultural de sus habitantes.

SEGUNDO.- La Junta de Acción Cívica y Cultural, de conformidad con el artículo 93 del citado ordenamiento, se integrará por el Presidente Municipal, un secretario, dos vocales y un tesorero, así como por los respectivos suplentes, pudiéndose invitar a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio para que formen parte de ella.

TERCERO.- El artículo 94 de la misma ley, otorga la facultad al Presidente Municipal para que presente al Ayuntamiento en la primera sesión que lleve a cabo en el mes de octubre, la propuesta de integración de la junta de acción cívica y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

RIMERO.- La Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, se integra de la siguiente manera:

	TITULAR	CARGO
PRESIDENTE	C.P. Jorge Herrera Caldera	Presidente Municipal
SUPLENTE	Profr. Jaime Fernández Saracho	Secretario Municipal y del Ayuntamiento
SECRETARIO	Ing. Enrique Escajeda González	Director del IMAC

SUPLENTE	Lic. José Ángel Reynosa González	Secretario Particular del Presidente Municipal
TESORERO	C.P. Alicia Gisela Álvarez González	Jefa del Departamento de Relaciones Públicas
SUPLENTE	Profr. José Luís Preza Romero	Director del INMUDE
VOCAL	L.C.C. Ixcel Carmona Bareño	Directora Municipal de Comunicación Social
SUPLENTE	Profr. Guillermo Vargas Alvarado	Director Municipal de Educación
VOCAL	Ing. Alejandro Márquez Pérez	Director Municipal del Instituto de la Juventud
SUPLENTE	Ing. Felipe Cortez Aragón	Coordinador de Eventos Especiales

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración de la Tradicional Kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, durante el periodo del 18 al 21 de noviembre de 2007.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de las Actividades Económicas, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita, la anuencia de este Ayuntamiento para celebrar la tradicional Kermés del 20 de Noviembre, a celebrarse dentro del periodo comprendido del 18 al 21 de noviembre; con venta de bebidas alcohólicas, así como la anuencia para llevar a cabo peleas de gallos, carreras de caballos, la presentación de espectáculos artísticos y expoventas, entre

otros eventos; en las Instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Director General del DIF Estatal, Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, se refiere a que se otorgue permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico; anuencia para peleas de gallos (palenque); carreras de caballos; expoventas; presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos; dentro del marco de la kermés del día 20 de noviembre, que se llevará a cabo, del 18 al 21 de noviembre en las instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias; proyectándose para el día 19, un magno evento, con la actuación de un cantante de renombre internacional, Pepe Aguilar.

SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos económicos para la asistencia, creemos que el Ayuntamiento puede apoyar en la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión de la Kermés.

TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, y dado que los eventos tienen como objetivo una noble causa, estas comisiones consideran justificable, el conceder permiso para la venta de bebidas alcohólicas, en el marco de la tradicional kermés; anuencia para peleas de gallos (palenque); carreras de caballos; expoventas; presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos. Por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tales eventos se generen.

CUARTO.- Que además de lo anterior, para el logro de mejores resultados en cuanto a participación de la sociedad; se propone que no se autorice la celebración de otros eventos de carácter masivo a partir del día 25 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no se vea disminuida la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, éstas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de la Tradicional Kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, durante el periodo del 18 al 21 de noviembre de 2007, en las instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias, con venta de bebidas alcohólicas, con horario de 8:00 hasta las 03:00 horas.

SEGUNDO.- Se autoriza, la celebración de peleas de gallos (palenque); carreras de caballos; expoventas; presentación de espectáculos artísticos y deportivos; venta de alimentos e instalación de juegos mecánicos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, durante el periodo del 18 al 21 de noviembre de 2007, en las Instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se exente del pago de impuestos y derechos municipales, a los organizadores de la Kermés del día 20 de noviembre.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que no sean autorizados eventos de carácter masivo, del 25 de octubre al 24 de noviembre de 2007, para que no disminuya la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre.

QUINTO.- Que esta Administración, 2007-2010, a través de sus diferentes dependencias, brinde el apoyo para la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión del evento.

SEXTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud presentada por el C. Luis Ángel Martínez Díez, Director del Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED), referente a la realización del evento denominando "Corredor Gastronómico" a celebrarse dentro del marco del Festival Cultural Revueltas 2007.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal; de las Actividades Económicas y de Seguridad Pública, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Luis

Ángel Martínez Díez, Director General del ICED, mediante la cual solicita, el apoyo de este Ayuntamiento para llevar a cabo el "Corredor Gastronómico", a realizarse dentro del marco del Festival Revueltas 2007.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Luis Angel Martínez Díez, Director General del Instituto de la Cultura del Estado de Durango, se refiere a la autorización para llevar a cabo un evento denominado "Corredor Gastronómico", que se realizará dentro del marco del "Festival Cultural Revueltas 2007"; para tal efecto, se requiere del cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio hasta Negrete; los días 14, 21 y 28 de octubre de 2007; así como la autorización para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas en la vía pública.

SEGUNDO.- Que el "Festival Revueltas", representa un impulso para nuestro Municipio, en lo que a cultura se refiere; para que Durango tenga una proyección a nivel nacional e internacional, como en otros estados de la república, en los cuales se realizan festivales similares.

TERCERO.- Que dentro de las actividades del "Festival Cultural Revueltas", que se realizará del 13 al 28 de octubre, además de la presentación de espectáculos de música, danza y teatro de calidad internacional, se tiene contemplada la participación de artistas locales, exposiciones pictóricas y fotográficas; presentaciones de libros y documentales, conferencias, y homenajes a diferentes artistas.

CUARTO.- Que como complemento de los espectáculos mencionados con anterioridad, se tiene proyectado la implementación de un "Corredor Gastronómico", con la coordinación y colaboración del ICED, la CANIRAC, CANACO, Asociación Estatal de Artesanos ACAXESS, A.C., Asociación de Hoteleros y de la Asociación de Personas con Capacidades Diferentes, para ofrecer la tradicional comida de Durango, así como artesanías, productos y servicios de hospitalidad, que son símbolo de identidad duranguense, a quienes en el marco del Festival Cultural, visiten nuestro Municipio.

QUINTO.- Que si bien es cierto el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el artículo 133 del segundo al cuarto párrafos establece una excepción a tal prohibición; dicho artículo a la letra dice: "Se exceptúan de esta prohibición los espectáculos deportivos de carácter profesional, y eventos culturales, previo permiso del Ayuntamiento o, tratándose de eventos temporales autorizados por la Autoridad Municipal. En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o

cultural que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en los términos de la reglamentación municipal, se podrá vender bebidas alcohólicas en la vía pública; el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular de la licencia o permiso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio, hasta la calle Negrete, los días domingo 14, 21 y 28 de octubre, a partir de las 12:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente, para el establecimiento del corredor gastronómico, evento que forma parte del Festival Revueltas 2007 .

SEGUNDO.- Se autoriza, al Instituto de la Cultura del Estado de Durango, la venta de alimentos y de bebidas alcohólicas en la vía pública; dentro del perímetro de calle Constitución, desde Gómez Palacio y Negrete, y solo durante la puesta en marcha del "Corredor Gastronómico", los días domingos 14, 21 y 28 de octubre de 2007, evento que forma parte del Festival Revueltas 2007, condicionado a lo siguiente:

- La venta de bebidas alcohólicas, será acompañada de alimentos;
- Solo podrán vender bebidas alcohólicas, aquellas negociaciones que tengan licencia del Ayuntamiento para vender bebidas alcohólicas;
- Los organizadores del evento gastronómico y los participantes de los diversos restaurantes, deberán cuidar que no existan personas que circulen dentro o fuera del perímetro del corredor, con bebidas con contenido alcohólico
- Los negocios autorizados para la venta de bebidas alcohólicas serán los que se mencionan en el siguiente recuadro:

NEGOCIO	LICENCIA	GIRO
LAS PAMPAS	110	Restaurante bar
GORDITAS GABINO	443	Restaurante con venta de cerveza
CORLEONE	212	Restaurante bar
LOS 4 VIENTOS	636	Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores
CAFÉ MADRID	64	Restaurante bar
PLAYA AZUL	197	Restaurante bar
MI VIEJO BARRIO	914	Restaurante bar
LA ZORRITA	1077	Restaurante bar
COUNTRY CLUB	24	Bar o cantina
MUSHASHI	404	Restaurante bar
KAF KOALA	916	Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores
LUGANO	753	Restaurante bar
SLOANS	212	Restaurante bar

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal Seguridad Pública, para que coadyuve en la realización del "Corredor Gastronómico", implementando el operativo necesario, para el respeto del cierre de la calle Constitución desde Gómez Palacio hasta Negrete, apoyo en el control de la vialidad y en lo que se estime necesario para la buena marcha del evento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la venta de bebidas alcohólicas, en el baile denominado "GIGANTES DE MI TIERRA", evento que forma parte de las actividades que realiza el DIF Estatal, en apoyo del proyecto de construcción del Museo Interactivo "Bebeleche".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita, permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico por único día; en el evento de baile denominado "GIGANTES DE MI TIERRA".

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Director General del DIF Estatal, Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, se refiere a que se otorgue permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico; en el evento de baile, denominado "GIGANTES DE MI TIERRA", mismo que se realizará en las instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias de Durango, el día 24 de octubre de 2007, con un horario de 18:00 a 02:00 horas, del siguiente día; evento que forma parte de las actividades que realiza el DIF Estatal, en apoyo del proyecto de construcción del Museo Interactivo "Bebeleche".

SEGUNDO.- Que por tratarse de un evento masivo en el que participarán diversos artistas y grupos musicales de Durango, en apoyo al proyecto "Bebeleche", esta Comisión

no tiene objeción, en otorgar el permiso solicitado, toda vez, que esta Administración Municipal, en solidaridad con el mencionado objetivo, hará lo que esté a su alcance, para que el museo interactivo que será en beneficio de la población infantil de Durango, sea todo un éxito.

TERCERO.- Que además de lo anterior y, a manera de aportación, el Ayuntamiento concede la exención de los impuestos y derechos municipales que se deriven del evento denominado "GIGANTES DE MI TIERRA", mismo que, se realizará en las instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias de Durango, el día 24 de octubre de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas, en el baile denominado "GIGANTES DE MI TIERRA", que se realizará en las instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias de Durango, el día 24 de octubre de 2007, con un horario de 18:00 a 02:00 horas, del siguiente día; evento que forma parte de las actividades que realiza el DIF Estatal, en apoyo del proyecto de construcción del Museo Interactivo "Bebeleche".

SEGUNDO.- Que esta Administración, 2007-2010, a través de sus diferentes dependencias, brinde el apoyo para la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión del evento.
TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 05 de septiembre de 2007, recibida con fecha 06 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Aldama # 241 esquina con calle Ocampo, del Barrio Tierra Blanca; para quedar ubicada en calle Geranio # 322, de la colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se solicitó información, respecto a su área de acción, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, así como a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que también emitieran su opinión, respecto del cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la colonia La Virgen.

TERCERO.- Que así mismo, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es zona habitacional, sobre calle principal; el local mide aproximadamente 20 metros cuadrados y tiene como único mobiliario una barra de mostrador y un extintor; el lugar tiene acceso a la comunicación hacia una vivienda, lo que de autorizarse el cambio se contravendría a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132, del citado ordenamiento, y que a la letra dice: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal". Además de lo anterior, los vecinos que fueron entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que la zona es conflictiva y existe inseguridad.

QUINTO.- Que como se menciona en el considerando segundo del presente dictamen, y derivado de las quejas de

los vecinos de la colonia La Virgen, se giró el oficio No. SM/CH-030/09/2007, al titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el que se le solicita información, respecto al índice delictivo de la colonia La Virgen, contestando mediante oficio No. D.M.S.P./412/07, de fecha 20 de septiembre de 2007, que en el período de enero a agosto de 2007, se han detenido a un total de 147 personas, de las cuales el 88%, corresponden a persona agresivas, en estado de ebriedad.

SEXTO.- Que mediante oficio No. IM//032//07, de fecha 19 de septiembre de 2007, signado por el Coordinador General de Inspección Municipal, emite opinión en relación a la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 574, para la venta de bebidas alcohólicas, haciendo referencia que la zona está totalmente cubierta de negocios de venta de bebidas alcohólicas y de aprobarse el cambio de domicilio solicitado, se tendría una sobresaturación.

SÉPTIMO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, toda vez que la colonia La Virgen es una zona altamente conflictiva, y en atención a que uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su fracción I, que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 574, para la venta de bebidas alcohólicas en en calle Geranio # 322, de la colonia La Virgen; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de este resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo al C. Manuel Nevárez Nevárez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Nevárez Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle "A" No. 211 del Fracc. Arboledas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Nevárez Nevárez, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Gral. León esquina con Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Juan de la Barrera (a un costado de la C.F.E.), en un horario de 09:00 a 24:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su

instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 5

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Gral. León esquina con Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Juan de la Barrera (a un costado de la C.F.E.), en un horario de 09:00 a 24:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo a la C. María Eugenia Galindo González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Eugenia Galindo González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy No. 509 de la Col. Francisco Zarco de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Eugenia Galindo González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Mariano Arrieta y Gral. Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta (en la esquina de la maquiladora AAMSA), en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica de manera fija sobre el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 6

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eugenia Galindo González, realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Mariano Arrieta y Gral. Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta (en la esquina de la maquiladora AAMSA), en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mireya Leyva López, realizar la venta de pan (quequis), de manera ambulante por diferentes calles de la zona centro de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mireya Leyva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Márquez M-35 L-2 del Fracc. Benito Juárez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mireya Leyva López, solicita autorización para realizar la venta de pan (quequis), de manera ambulante por diferentes calles de la zona centro de la ciudad.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante por diferentes calles del centro de la ciudad, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mireya Leyva López, realizar la venta de pan (quequis), de manera ambulante por diferentes calles de la zona centro de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un puesto semifijo al C. Gregorio Vergara Antonio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Vergara Antonio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras No. 511-Sur zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Vergara Antonio, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con Av. San Luis Potosí del Fracc. Renacimiento, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar

dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Vergara Antonio, realizar la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un puesto semifijo de 3.00 x 3.00 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con Av. San Luis Potosí del Fracc. Renacimiento, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Luisa Magallanes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias No. 119 del Fracc. San Gabriel de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maria Luisa Magallanes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.80 x 1.10 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos del Fracc. Las Fuentes (frente a farmacia Guadalajara), en un horario de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Luisa Magallanes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.80 x 1.10 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos del Fracc. Las Fuentes (frente a farmacia Guadalajara), en un horario de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tunas en bolsas en la vía pública al C. Pedro Azdar Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Azdar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus No. 228 de la Col. Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Azdar Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tunas en bolsas, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre esquina con Blvd. Heroico Colegio Militar, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su ubicación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Azdar Rodríguez, realizar la venta de tunas en bolsas, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre esquina con Blvd. Heroico Colegio Militar, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo a la C. Rocio Anel Fernández Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocio Anel Fernández Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial L-16 M-95 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocio Anel Fernández Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., a ubicarse en Blvd. Cañón del Mezquital, entre Sierra de Topia y Meseta del Madroño del Fracc. Los Fresnos, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Anel Fernández Saucedo, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., a ubicarse en Blvd. Cañón del Mezquital, entre Sierra de Topia y Meseta del Madroño del Fracc. Los Fresnos, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Moisés Francisco Fabián Morón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Francisco Fabián Morón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abetos No. 804 de la Col. El Ciprés de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Francisco Fabián Morón, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (desayunos, comidas, gorditas, hamburguesas, tortas, burritos, tacos, jugos, licuados y refrescos) en un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en Av. Rosas esquina con calle Abetos de la Col. El Ciprés, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a lunes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Francisco Fabián Morón, realizar la venta de alimentos (desayunos, comidas, gorditas, hamburguesas, tortas, burritos, tacos, jugos, licuados y refrescos) en un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en Av. Rosas esquina con calle Abetos de la Col. El Ciprés, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches y dulces en un puesto fijo al C. Lic. Rubén Oscar García Salazar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Rubén Oscar García Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Liceaga No. 303 del Fracc. San Ignacio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Rubén Oscar García Salazar, solicita autorización para realizar la venta de lonches y dulces en un puesto fijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en carretera Panamericana y Av. Lorenzo Garza del Fracc. San Ignacio, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica de manera fija sobre el arroyo de

la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Rubén Oscar García Salazar, realizar la venta de lonches y dulces en un puesto fijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en carretera Panamericana y Av. Lorenzo Garza del Fracc. San Ignacio, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, pan y derivados de harina y de maíz en un triciclo a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 111 de la Col. Tierra y Libertad de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, pan y derivados de harina y de maíz en un triciclo de 1.00 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de personas y vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, realizar la venta de gorditas, pan y derivados de harina y de maíz en un triciclo de 1.00 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno en una plataforma a la C. Raquel Fileto García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raquel Fileto García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Otinapa No. 109 de la Col. Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Raquel Fileto García, solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno en una plataforma, a ubicarse en calle Predio Canoas Y Gómez Palacio (al exterior de la puerta de urgencias del ISSSTE), en un horario de 06:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de personas y vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raquel Fileto García, realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno en una plataforma, a ubicarse en calle Predio Canoas Y Gómez Palacio (al exterior de la puerta de urgencias del ISSSTE), en un horario de 06:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Javier López Villa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier López Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 210 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier López Villa, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco de la Col. Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 16

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier López Villa, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas y Tlatelolco de la Col. Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Lorena Valverde Cruz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Valverde Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Santa María No. 509 Int. 8 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Valverde Cruz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, frutas y refrescos) en un puesto semifijo de 2.10 x 2.10 mts., a ubicarse en calle Santa María esquina con Alberto Terrones de la zona centro, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 17

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Valverde Cruz, realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, frutas y refrescos) en un puesto semifijo de 2.10 x 2.10 mts., a ubicarse en calle Santa María esquina con Alberto Terrones de la zona centro, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas y gorditas, en un puesto semifijo a la C. Martha Elvia Rodríguez Quezada.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Elvia Rodríguez Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo No. 300-A de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Elvia Rodríguez Quezada, solicita autorización para realizar a venta de tacos, tortas y gorditas, en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Fernando Carrillo al exterior del No. 300-A, entre las calles Juan Nevárez Acosta y Arnulfo Ochoa Reyna de la Col. Ciénega, en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Elvia Rodríguez Quezada, realizar la venta de tacos, tortas y gorditas, en un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Fernando Carrillo al exterior del No. 300-A, entre las calles Juan Nevárez Acosta y Arnulfo Ochoa Reyna de la Col. Ciénega, en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Pedro García Argomaniz..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro García Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto San Ángel No. 208 de la Col. Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro García Argomaniz, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta y Puerto de Ensenada de la Col. Maderera, en un horario de 08:00 a 12:30 y de 20:30 a 24:00 horas de Domingo a Martes y de Jueves a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 19

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro García Argomaniz, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta y Puerto de Ensenada de la Col. Maderera, en un horario de 08:00 a 12:30 y de 20:30 a 24:00 horas de Domingo a Martes y de Jueves a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un carrito móvil de manera ambulante a la C. Simona Serrano Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Simona Serrano Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortinez No. 1007 de la Col. Santa Fe Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Simona Serrano Castañeda, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un carrito móvil de manera ambulante por la zona centro (hasta llegar a City Club), en un horario de 10:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante por diferentes calles del centro de la ciudad, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 20

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Simona Serrano Castañeda, realizar la venta de dulces en un carrito móvil de manera ambulante por la zona centro (hasta llegar a City

Club), en un horario de 10:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un puesto a la C. María Ignacia Arriaga J.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ignacia Arriaga J., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campeche No. 914 de la Col. Jardines de Cancún de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ignacia Arriaga J., solicita autorización para realizar la venta de dulces en un puesto.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, se pudo percatar de que la misma es incompleta, en virtud de que la interesada no especifica el lugar donde se pretende instalar dicho puesto, así como los días y horario de labores. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 18 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deberán de satisfacer los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la recepción y constancia de la declaración de apertura. Por lo que la interesada deberá de acudir al departamento correspondiente y realizar dichos trámites.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 21

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ignacia Arriaga J., realizar la venta de dulces en un puesto.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Simón López Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán No. 210 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y Colima de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y

vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 22

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Simón López Cabrera, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y Colima de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa en exhibición con unos maniquies en la vía pública al C. Jesús Alberto Carrola Quiroga.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Alberto Carrola Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Manuel G. Obeso No. 402 de la Col. IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Alberto Carrola Quiroga, solicita autorización para realizar la venta de ropa en exhibición con unos maniquies, ocupando un espacio de 0.20 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Pasteur al exterior del No. 503-Sur, entre las calles de Pino Suárez e Isauro Venzor, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y de 10:00 a 15:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar los maniquies para la exhibición y venta de ropa, sobre el área de banqueta, lo cual ocasionaría la obstrucción del paso peatonal del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alberto Carrola Quiroga, realizar la venta de ropa en exhibición con unos maniquies, ocupando un espacio de 0.20 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Pasteur al exterior del No. 503-Sur, entre las calles de Pino Suárez e Isauro Venzor, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y de 10:00 a 15:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de suadero, bistec y pierna en un triciclo al C. Gerardo Arellano Mena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Arellano Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 110 de la Col. Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Arellano Mena, solicita autorización para realizar la venta de tacos de suadero, bistec y pierna en un triciclo de 1.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Atenas casi esquina con el Blvd. Dolores del Río de la Col. Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Arellano Mena, realizar la venta de tacos de suadero, bistec y pierna en un triciclo de 1.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Atenas casi esquina con el Blvd. Dolores del Río de la Col. Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. José Luis Madora Solano..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Madora Solano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlacotal N° 200 en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26

fracción IV, 70, 71, 72, 73 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en local para video juegos, a operar en calle Tlacotal N° 200 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, el solicitante anexa en su solicitud un dictamen de Protección Civil, mismo que aparece con fecha de vencimiento 18 de septiembre de 2007, lo cual contraviene lo establecido por el artículo 6 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo tanto deberá de presentar el dictamen actualizado, así mismo en visita de inspección ocular que se realizó por parte del departamento de apoyo de esta Comisión se pudo comprobar que dicho local se encuentra comunicado con la casa habitación, motivo por el cual se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 72 fracción III del citado Reglamento que a la letra dice: "Los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado".

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 25

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Madora Solano, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía contar con cuatro equipos de play station 2, con ubicación en calle Tlacotal N° 200 de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Plaza Jardín", a la C. Ma. Guadalupe Zura Lares.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Zura Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma N° 613 sur en la colonia Porfirio Díaz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Zura Lares, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Plaza Jardín", ubicado en calle Pino Cahuitle N° 726 del fraccionamiento los Sauces, con capacidad para 250 personas, en un horario de 10:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al

número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informar que la solicitante deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Zura Lares, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Plaza Jardín", ubicado en calle Pino Cahuitle N° 726 del fraccionamiento los Sauces, en un horario de 10:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edmundo Gamboa Montenegro la segregación del lote ubicado en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro del Municipio de la Capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 024/07, que contiene la petición del C. Edmundo Gamboa Montenegro y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro, quien solicita la segregación del Lote ubicado en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de octubre del presente año se analizó y se negó la petición del C. Edmundo Gamboa Montenegro para la segregación del lote ubicado en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la negativa de la solicitud de la segregación del lote ubicado en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega al C. Edmundo Gamboa Montenegro la solicitud de la segregación del lote ubicado en calle Pino Suárez No. 718 Ote. Zona Centro del Municipio de la Capital el cual sería utilizado para un salón de eventos sociales en la Planta Alta, por no cumplir con el área de estacionamiento requerida por la Ley.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fidel Gamboa Herrera la segregación del lote del predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (junto al poblado 5 de Mayo) del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 026/07, que contiene la petición del C. Fidel Gamboa Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Granja Dos Arbolitos, San Carlos municipio de Durango, quien solicita la segregación del lote del predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (junto al poblado 5 de Mayo) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de octubre del presente año se

analizó y se aprobó la petición del C. Fidel Gamboa Herrera para la segregación del lote del predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (junto al poblado 5 de Mayo) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la segregación del lote del predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (junto al poblado 5 de Mayo) del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fidel Gamboa Herrera la segregación del lote del predio Calera de Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (junto al poblado 5 de Mayo) del municipio de la capital, con la restricción de respetar 20.0 metros del centro del libramiento Torreón-Zacatecas al predio, así como su uso seguirá siendo agrícola.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Gobierno del Estado de Durango la segregación del predio rústico ubicado en el ejido José María Morelos (La Tinaja y los Lugos) del municipio de la capital..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 025/07, que contiene la petición del Gobierno del Estado de Durango con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Palacio de Gobierno ubicado en el municipio de la capital, quien solicita la segregación del predio rústico ubicado en el ejido José María Morelos (La Tinaja y los Lugos) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del Gobierno del Estado de Durango para la segregación del predio rústico ubicado en el ejido José María Morelos (La Tinaja y los Lugos) del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V faculta a

los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la segregación del predio rústico ubicado en el ejido José María Morelos (La Tinaja y los Lugos) del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango la segregación del predio rústico ubicado en el ejido José María Morelos (La Tinaja y los Lugos) del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar el derecho de vía de ferrocarril Durango a Tepehuanes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en calle Angel Rodríguez Solórzano L 12 M-W de la colonia Gobernadores al C. Félix Rodríguez Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4324/07, que contiene la petición del C. Félix Rodríguez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodríguez Solórzano Lote 12 Manzana W, colonia Gobernadores, del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Félix Rodríguez Nájera para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en calle Angel Rodríguez Solórzano L 12 M-W de la colonia Gobernadores del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de

cambio de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en calle Angel Rodríguez Solórzano L 12 M-W de la colonia Gobernadores del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Félix Rodríguez Nájera el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en calle Angel Rodríguez Solórzano L 12 M-W de la colonia Gobernadores, el cual pasará de ser un centro comunitario a salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Manuel Guzmán Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/014/07 relativo al oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2007, remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo del C. Manuel Guzmán Arreola, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto este servidor público, por lo que

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Manuel Guzmán Arreola, agente de policía preventiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 47 fracción XX, 48 último párrafo, y demás relativos, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y los Municipios de Durango; artículo 46 fracción III, y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y los artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I, IV, VII y XII; artículos 81 y demás relativos, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Al C. Manuel Guzmán Arreola, con fecha 19 de abril de 2007, se le practicó un examen toxicológico "antidoping" para detectar el uso y abuso de drogas, obteniendo un resultado positivo en la sustancia de cocaína, por lo que con fundamentos en los artículos 1 fracciones I, III y IV; artículos 2 y 3 fracción IX, y 46, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; y 20 fracción I, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se dictó acuerdo de inicio del procedimiento administrativo correspondiente, el cual concluyó con la resolución del C. Director Municipal de Seguridad Pública, C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, de fecha 7 de septiembre de 2007, cuyo punto resolutorio se transcribe a continuación:

"ÚNICO".- Envíese el expediente del procedimiento administrativo que se llevó a cabo en el Departamento de Asuntos Internos de esta Dirección con el presente acuerdo, al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que en su calidad de superior jerárquico, sancione al C. Manuel Guzmán Arreola con la destitución del cargo de oficial de policía preventiva, expidiéndole el cese respectivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 55 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 45 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 83 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango-----

----- CUMPLASE-----
Así lo acordó y firmó el C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, ante los testigos de asistencia con quien se actúa y da fe"-----"

TERCERO.- En este procedimiento fue oído el C. Manuel Guzmán Arreola, quien aportó pruebas de desahogo consistentes, principalmente, en los estudios antidoping elaborados por el Laboratorio Clínico "Divina Providencia", de fecha 19 de abril de 2007; otro, suscrito por la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de fecha 24 de abril de 2007; así como la toma de muestra que se llevó a efecto en el propio local de la Dirección Municipal de Seguridad Pública con fecha 13 de agosto de 2007, teniendo como perito a la Q.F.B. Nayeli Navarro Simental en sustitución del Q.F.B. Rodolfo López G.

CUARTO.- Analizadas y valoradas todas las probanzas mencionadas en el considerando anterior, y de acuerdo al enlace lógico, natural y jurídico de los hechos esta Comisión considera que dichas probanzas no desvirtúan el motivo, es decir la falta administrativa en que incurrió el C. Manuel Guzmán Arreola al ser encontrado positivo en el examen antidoping que se le practicó con fecha 18 de abril de 2007. Esta consideración está fundada en los siguientes razonamientos:

a).- Los exámenes antidoping se practican en forma sorpresiva a los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, esto es, de manera inesperada para ellos.

b).- El examen toxicológico antidoping de fecha 18 de abril de 2007, fue realizado por una institución de carácter público oficial por lo que se supone su total veracidad e imparcialidad.

c).- Las pruebas aportadas por el C. Manuel Guzmán Areola, tratando de desvirtuar su falta, sobre todo los exámenes toxicológicos de fecha 19 y 24 de abril de 2007, le fueron realizados con posterioridad al inicial de fecha 18 de abril de 2007, dando tiempo suficiente para que se haya "limpiado", es decir, que el mismo cuerpo haya desechado los residuos de la sustancia ingerida. Lo mismo se aplica a la toma de muestra celebrada con fecha 14 de agosto de 2007.

d).- La prueba documental aportadas por el C. Manuel Guzmán Areola consistente en el examen antidoping de fecha 19 de abril de 2007, proviene de un laboratorio particular por lo que al no ser de una institución oficial o pública, carece de pleno valor probatorio.

e).- Obra en los antecedentes del C. Manuel Guzmán Arreola y así consta en su expediente, el haber dado positivo en diverso examen que se le practicó el día 13 de mayo de 2006 en la sustancia de meta anfetaminas. Este examen le fue practicado por el Departamento de Servicios Profesionales de la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

f).- El tráfico y consumo de drogas se consideran asuntos de interés público por lo que se catalogan como delitos graves en el marco jurídico penal con serios perjuicios para la sociedad en general.

g).- Es de interés público y de suma importancia la depuración de los cuerpos policiacos, de lo contrario, se provoca el deterioro de la imagen de la corporación y la pérdida de la confianza en sus elementos.

QUINTO.- Respecto de la recepción y valoración de las pruebas aportadas por el C. Manuel Guzmán Arreola, no deberá dárseles valor probatorio en función de lo anteriormente señalado y como fundamento a ello, nos permitimos transcribir en siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La fracción V del artículo 20 Constitucional, no determina en manera alguna, que la prueba deba recibirse en todo tiempo y a voluntad del quejoso, sino en el tiempo que la Ley respectiva conceda al efecto.

TOMO X, Pag. 917 Rodríguez Verdín Salvador
TOMO XXIII, Pag. 100 Martín Irenero L.
TOMO XXV Pag. 2,593. Vázquez Mauricio
TOMO XXIX Pag. 1,764 Hinojosa Jesús M.

PRUEBAS, PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN LA APRECIACIÓN DE LAS

En la valoración penal de las pruebas corresponde mayor

crédito a las obtenidas a raíz de los hechos incriminados, que a aquellas promovidas con posterioridad.

Sexta Época, Segunda Parte.

Vol. XXIV, Pag. 99 A.D. 1022/59 Ana María Saldaña de Ceseña.

Unanimidad de 4 votos

Vol. XXXIV, Pag. 58 A.D. 435/60 Francisco Hinter Holtzer. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXVI, Pag. 82 A.D. 1407/60 Abraham Villazan Romero. Unanimidad de 4 votos

Vol. XL Pag. 66 A.D. 4365/60 Leopoldo Nonato Salas. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVII Pag. 56 A.D. 6529/61 Miguel Fuentes Hosannilla. 5 votos

A esto, debe agregarse que a las probanzas periciales se les deba negar valor probatorio puesto que no están practicadas sobre la misma muestra de orina vertida en el recipiente del examen del 18 de abril de 2007, sino de muestras nuevas, es decir, de fechas posteriores que obviamente arrojan un resultado diferente.

Por lo anteriormente expuesto:

RESOLUTIVO No. 31

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO; ARTÍCULOS 19, 71, 78, 80 FRACCIONES I Y IV, 81, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO ANTERIOR AL ACTUALMENTE VIGENTE, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Manuel Guzmán Arreola, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que gire las instrucciones que correspondan al área competente de la administración pública municipal a efecto, de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Marcos Hernández García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/009/07 relativo al oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2007, remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo del C. Marcos Hernández García, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto este servidor público, por lo que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 46, 47 fracción XX, 48 último párrafo, y demás relativos, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; artículos 46 fracción III, y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I, IV, VII y XII; artículo 81 y demás relativos, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Marcos Hernández García, agente de policía preventiva.

SEGUNDO.- El C. Marcos Hernández García, con fecha 18 de abril de 2007, fue objeto de la práctica de un examen toxicológico "antidoping" para detectar el posible uso y abuso de drogas, cuyo resultado fue positivo en la sustancia de cocaína. Por ello, con fundamento en los artículos 1 fracciones I, III y IV; artículos 2 y 3 fracción IX, artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; y 20 fracción I, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se le dictó acuerdo de inicio del procedimiento administrativo correspondiente, mismo que concluyó con la resolución del C. Director Municipal de Seguridad Pública, C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, de fecha 7 de septiembre de 2007, cuyo punto resolutive se transcribe a continuación:

"ÚNICO).- Envíese el expediente del procedimiento administrativo que se llevó a cabo en el Departamento de Asuntos Internos de esta dirección, con el presente acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que en su calidad de superior jerárquico, sancione al C. Marcos Hernández García con la destitución del cargo de oficial de policía preventiva, expidiéndole el cese respectivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 55 fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el 83 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango-----

----- CUMPLASE-----

Así lo acordó y firmó el C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, ante los testigos de asistencia con quien se actúa y da fe"-----"

TERCERO.- En este procedimiento fue oído el C. Marcos Hernández García, quien aportó pruebas de desahogo consistentes, principalmente, en los estudios antidoping elaborados por el Hospital Cruz Azul de Durango, de fecha 23 de abril de 2007; otro, suscrito por la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 24 de abril de 2007; otra toma de muestra que se llevó a efecto en el propio local de la Dirección Municipal de Seguridad Pública con fecha 13 de agosto de 2007, teniendo como perito a la Q.F.B. Nayeli Navarro Simental en sustitución del Q.F.B. Rodolfo López G.; por último, la comparecencia del C. Dr. José Alfredo Moreno Luna de fecha 2 de mayo de 2007.

CUARTO.- Analizadas y valoradas todas las probanzas mencionadas en el considerando anterior, y de acuerdo al enlace lógico, natural y jurídico de los hechos esta Comisión considera que estas probanzas no desvirtúan el motivo, es decir la falta administrativa en que incurrió el C. Marcos Hernández García, al ser encontrado positivo en el examen antidoping que se le practicó con fecha 18 de abril de 2007. Esta consideración está fundada en los siguientes razonamientos:

a).- Los exámenes antipodding se practican en forma sorpresiva a los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, esto es, de manera inesperada para ellos.

b).- El examen toxicológico antidoping de fecha 18 de abril de 2007, fue realizado por una institución de carácter público oficial por lo que se supone su total veracidad e imparcialidad.

c).- Las pruebas aportadas por el C. Marcos Hernández García, tratando de desvirtuar su falta, sobre todo los exámenes toxicológicos de fechas 23 y 24 de abril de 2007 le fueron realizados con 5 y 6 días de posterioridad al inicial de fecha 18 de abril de 2007, dando con ello, tiempo suficiente para que se haya "limpiado", es decir, que el mismo cuerpo haya desechado los residuos de la sustancia ingerida. Lo mismo se aplica a la toma de muestra celebrada con fecha 13 de agosto de 2007.

d).- El tráfico y consumo de drogas se consideran asuntos de interés público por lo que se catalogan como delitos graves en el marco jurídico penal con serios perjuicios para la sociedad en general.

e).- Es de interés público y de suma importancia la depuración de los cuerpos policíacos, de lo contrario, se produce un deterioro en la imagen de la corporación y en la confianza en sus elementos.

QUINTO.- Respecto de la recepción y valoración de las pruebas aportadas por el C. Marcos Hernández García, no deberá dárseles valor probatorio en función de lo anteriormente señalado. En respaldo a ello, se transcribe el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La fracción V del artículo 20 Constitucional, no determina en manera alguna, que la prueba deba recibirse en todo tiempo y a voluntad del quejoso, sino en el tiempo que la Ley respectiva conceda al efecto.

TOMO X, Pag. 917 Rodríguez Verdín Salvador
TOMO XXIII, Pag. 100 Martín Irenero L.
TOMO XXV Pag. 2,593. Vázquez Mauricio
TOMO XXIX Pag. 1,764 Hinojosa Jesús M.

PRUEBAS, PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN LA APRECIACIÓN DE LAS

En la valoración penal de las pruebas corresponde mayor crédito a las obtenidas a raíz de los hechos incriminados, que a aquellas promovidas con posterioridad.

Sexta Época, Segunda Parte.

Vol. XXIV, Pag. 99 A.D. 1022/59 Ana María Saldaña de Ceseña.

Unanimidad de 4 votos

Vol. XXXIV, Pag. 58 A.D. 435/60 Francisco Hinter Holtzer. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXVI, Pag. 82 A.D. 1407/60 Abraham Villazan Romero. Unanimidad de 4 votos

Vol. XL Pag. 66 A.D. 4365/60 Leopoldo Nonato Salas. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVII Pag. 56 A.D. 6529/61 Miguel Fuentes Hosannilla. 5 votos

A esto, debe agregarse que a dichas probanzas periciales se les deberá negar valor probatorio puesto que no están practicadas sobre la misma muestra de orina que fuera vertida en el recipiente del examen del 18 de abril de 2007, sino de muestras nuevas de fechas posteriores que obviamente arrojan un resultado diferente.

Por lo anteriormente expuesto:

RESOLUTIVO No. 32

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO; ARTÍCULOS 19, 71, 78, 80 FRACCIONES I Y IV, 81, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO ANTERIOR AL ACTUALMENTE VIGENTE, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Marcos Hernández García, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que gire las instrucciones que correspondan al área

competente de la administración pública municipal a efecto, de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 5 (cinco) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO por el cual se otorgan las Llaves de la Ciudad a los grupos musicales: Montez de Durango, Horóscopos de Durango, Conjunto Atardecer, Alacranes Musical y Banda Lamento Show de Durango, en reconocimiento a su trayectoria como promotores de la música popular duranguense.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el Grupo Garza Limón, relativa a otorgar las Llaves de la Ciudad, a diversos grupos musicales originarios del estado, avalando la petición con información que los destaca en cuanto a su trayectoria, por lo que, con fundamento en los artículos 14, 22, y 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 82 fracciones I, II, y III, y 87 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de acuerdo con base a las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 04 de octubre de 2007, el Grupo Garza Limón, solicitó a este Honorable Ayuntamiento, la entrega de las llaves de la Ciudad, reconocimiento máximo que otorga el Gobierno Municipal, a cinco grupos musicales que con su estilo musical han llevado a que el nombre de Durango se conozca en otras latitudes. Estos grupos son: Montez de Durango, Horóscopos de Durango, Conjunto Atardecer, Alacranes Musical y Banda Lamento Show de Durango. Cada uno de estos grupos ha conseguido logros que conjuntamente llevan a Durango a un lugar de privilegio en el ámbito de la música popular mexicana.

SEGUNDO.- El ritmo denominado "pasito duranguense" es un género musical originario de nuestro Estado. Tiene una historia que data desde hace 30 años, si bien era popular tan solo en algunas poblaciones del interior del Estado, con la migración de duranguenses hacia la ciudad de Chicago, Illinois, en Estados Unidos de Norteamérica, debido a que existe una comunidad grande de inmigrantes procedentes de

nuestra entidad, este ritmo fue adquiriendo popularidad en esa ciudad y en su área metropolitana. Muchos de los conjuntos que interpretan el "pasito duranguense", fueron fundados en la citada ciudad por inmigrantes procedentes de poblaciones de los municipios de Santiago Papasquiaro, Guanacevi, Canatlán, Tepehuanes, Santa María del Oro y de la propia ciudad de Durango.

TERCERO.- La popularidad del "pasito duranguense" es indiscutible. Esto ha llevado a que Durango sea considerado como la cuna de un movimiento musical que ha transpasado fronteras y entre los grupos que más se han destacado, se encuentra, precisamente, Montez de Durango, Horóscopos de Durango, Conjunto Atardecer, Alacranes Musical y Banda Lamento Show de Durango. Su constante actividad en un sinnúmero de ciudades en diversos estados de México y Estados Unidos, además de demostrar que con esfuerzo, dedicación y sacrificio se pueden lograr las metas propuestas, y que el trabajo en unidad es la base de todo triunfo, los convierte en factor relevante para que nuestro Estado sea considerado como tierra de talentos y capacidades.

CUARTO.- Conocida la amplia trayectoria musical de los grupos mencionados y como un reconocimiento por llevar el nombre de nuestro Estado allende nuestras fronteras, esta Comisión considera que es menester que la ciudad les otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como es la entrega de las Llaves de la Ciudad, a los grupos musicales Montez de Durango, Horóscopos de Durango, Conjunto Atardecer, Alacranes Musical y Banda Lamento Show de Durango. Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda otorgar las Llaves de la Ciudad a los grupos musicales, Montez de Durango, Horóscopos de Durango, Conjunto Atardecer, Alacranes Musical y Banda Lamento Show de Durango, en reconocimiento a su trayectoria como promotores de la música popular duranguense.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 14 párrafo tercero, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del reconocimiento aprobado, en la ceremonia que considere pertinente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO para hacer entrega de una medalla conmemorativa y el reconocimiento de todas las mujeres duranguenses, a las ciudadanas duranguenses que han hecho y hacen grande el quehacer político, social, económico, intelectual y cultural de nuestro Municipio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Las suscritas Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal; I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercera Regidora; L.E. Bernarda Pérez Moreno, Sexta Regidora; M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, Octava Regidora; y C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarta Regidora; todas integrantes de este H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 14 fracciones III y IV, 24 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 30 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y demás relativos y aplicables en vigor, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo que se fundamenta en los siguientes antecedentes y exposición de motivos:

ANTECEDENTES:

"¿Puede haber nada mejor en interés del Estado, que todos sus individuos, hombres y mujeres, sean todo lo virtuosos que es posible?"
Platón.

Desde la Grecia antigua, Platón, ya vislumbraba en sus famosos y sapientes diálogos, una parte del deber ser, de aquel mundo conceptual construido sobre los pilares del más puro idealismo absoluto: la igualdad y equidad de género. En el mundo ideal de Platón, el principio aquel de que los hombres y las mujeres, deberíamos ser todo lo virtuosos posible, era perfecto y subjetivo. Sin embargo, el mundo real, en tanto reflejo imperfecto de tal principio, debía ser continuamente perfectible.

En otras palabras, la equidad humana estaba escrita, pero no estaba hecha. Para quienes hemos asumido la lucha por los derechos de la mujer como un estilo de vida, estamos obligadas a reflexionar con madurez crítica sobre lo que hemos hecho o dejado de hacer en el pasado, tanto en el terreno de la ideología como en la política, con el ánimo de nutrir nuestros objetivos y estrategias presente y futuras.

Un gran filósofo alemán del siglo XIX afirmaba, con mucho acierto, que es importante conocer la realidad, pero que lo más importante es transformarla, a partir de ideas y prácticas que opongan lo nuevo a lo viejo y reformen o revolucionen las relaciones sociales que se reproducen a

cada instante, en el tiempo y espacio que nos ha tocado vivir.

Evidentemente, la gran Revolución Mundial del siglo XX, fue la incursión de las mujeres en el espacio público, pues durante siglos estuvo reservado exclusivamente para los varones, mientras las mujeres eran confinadas al ámbito doméstico. Desde principios del siglo pasado, las mujeres iniciaron la conquista del reconocimiento de su legítimo derecho al voto y durante los últimos 60 años se han incorporado al mundo laboral y se han convertido en actores visibles del desarrollo, de la participación social y la política, y esto es ya, un dato irreversible.

En nuestro país, el gran movimiento feminista logró que se reconociera su derecho en las elecciones municipales como es el caso de Veracruz y Yucatán. En el ámbito federal, la historia nos remite al mes de abril de 1952, siendo candidato a la Presidencia de la República Don Adolfo Ruiz Cortines, se comprometió ante 20 mil mujeres asistentes a un mitin de campaña a promover la ciudadanía sin restricciones para las mujeres.

Posteriormente, el 1 de diciembre de 1952, en la ceremonia de toma de posesión, el Presidente Ruiz Cortines expresó: "yo promuevo ante vuestra soberanía las reformas legales pertinentes para que disfrute la mujer de los mismos derechos políticos del hombre"; enviando la iniciativa respectiva, el 9 de diciembre de 1952, la cual fue aprobada por el H. Congreso de la Unión, inmediatamente por unanimidad; siendo publicado el 17 de octubre de 1952, en el Diario Oficial, el nuevo texto del artículo 34 Constitucional.

Las y los impulsores del movimiento y la sociedad mexicana de la época, vieron el voto como un símbolo de la libertad política y también como un medio para lograr una mayor igualdad económica y social, fue así como la mujer mexicana obtuvo el reconocimiento a su derecho de votar y ser votadas. Incursionando así, en el terreno de la política y la toma de decisiones en la vida pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Inherentes al proceso de democratización que ha experimentado nuestro país en los últimos 30 años, las mujeres han asumido ampliamente, su derecho político al sufragio, pues hoy día, votan en una proporción superior a la de los varones. Pero también hoy, en el Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y en los Ayuntamientos de todos los municipios del país, se están incorporando cada vez más mujeres en la toma de decisiones, lo cual ha repercutido en el desarrollo y en la transformación social de la nación.

En la medida en que avancemos en esta realidad, también estaremos en la posibilidad de contribuir, bajo nuestra perspectiva y visión de mujeres, con el México justo, equitativo e igualitario, como anhelo y valor superior de nuestra nación.

Es impostergable seguir avanzando en la eliminación de las prácticas de los gobiernos y la sociedad en su conjunto, que sean omisas al trato igualitario y equitativo entre hombres y mujeres; combatir la discriminación; denunciar y castigar la

violencia; el abuso, la exclusión; el atropello a las mujeres, las niñas, los niños y los grupos vulnerables. Todas y todos estamos obligados a seguir luchando por la igualdad y la equidad en las oportunidades de educación, salud, alimentación, capacitación, ejercicio de derechos, cultura y trabajo para todos y para todas.

En la política se decide el futuro del país y las mujeres tenemos que estar presentes para poder decidirlo. Por ello, tenemos que abandonar la desvirtud de la paciencia, para este caso, a fin de que sea lucha e insistencia permanente. En Durango, tenemos un capital que debemos proteger: La capacidad de nuestras mujeres, su trabajo, disposición, nobleza, ímpetu, su visión, comprensión, entereza, temple, valor, ternura, honestidad, su inteligencia, y solidaridad, no sólo hacia la propia familia sino con la comunidad en la que se desarrollan.

En nuestro municipio, existe un gran número de mujeres, que como reflejo del conjunto, se han destacado en diferentes ámbitos de la vida social, política, económica, intelectual y cultural, que desde su ámbito de influencia, han contribuido con la evolución de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Cuerpo Colegiado, la siguiente:

ACUERDO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En el marco de la conmemoración del 54 aniversario del reconocimiento, en nuestro país, del derecho de las mujeres a votar y ser votadas, se aprueba que el Honorable Ayuntamiento de Durango, realice una sesión pública extraordinaria el próximo día 17 de octubre, a las 20:00 horas, en el patio principal del Palacio Municipal, con el objetivo de hacer entrega de una medalla conmemorativa y el reconocimiento de todas las mujeres duranguenses, a las ciudadanas duranguenses que han hecho y hacen grande el quehacer político, social, económico, intelectual y cultural de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- Se instituye para esta ocasión, la medalla conmemorativa "Metztli Celeste" que significa "Luna" en náhuatl, y que ha sido el símbolo adoptado por las diferentes culturas en el mundo, para referirse a la mujer.

TERCERO.- Para cumplir con el objetivo referido en el artículo primero del presente, el C. Presidente Municipal nombrará la Comisión que tendrá a su cargo analizar y proponer a diez mujeres duranguenses, que se hayan destacado por su actividad en: política, servicio público, sector privado, medio rural, arte, educación o la cultura, organización civil o social, los medios de comunicación, y de manera general, en cualesquier ámbito que influya o contribuya al desarrollo de nuestro Municipio.

CUARTO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que a hombre del pueblo y gobierno del Municipio de Durango,

haga entrega de los reconocimientos otorgados, en la sesión citada en el artículo primero del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 412, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones Carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 11 de septiembre de 2007, recibida con fecha 18 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 412, con giro de tienda de mini super, ubicada actualmente en avenida 20 de Noviembre s/n extremo oriente, para quedar ubicada en calle División Durango No. 605 del fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial y habitacional, se trata de un inmueble no acondicionado, pues no cuenta con la infraestructura necesaria para establecer en mini super; lo que contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Que además de lo anterior, la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, hacia la zona habitacional detectada, manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando principalmente la saturación de puntos de venta en la zona, la cercanía de una escuela secundaria a 120 metros de distancia y, principalmente, una unidad deportiva a 100 metros.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SEXTO.- Que por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores

de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en calle División Durango No. 605 del fraccionamiento Domingo Arrieta; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. Lorena del Carmen Robles Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena del Carmen Robles Vazquez; con domicilio para recibir notificaciones en Privada De Ocampo No. 120, del fraccionamiento Esmeralda; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Lorena de Carmen Robles Vázquez, de fecha 18 de septiembre de 2007, recibida ese mismo día, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro

de bodega y porteador, para quedar ubicada en Privada de Ocampo No. 120 del fraccionamiento La Esmeralda.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional; se trata de una casa habitación, con local comercial y que será acondicionada con oficina y bodega de distribución de tequila, bebida cuya franquicia denominada "Los Tres García" adquirió la solicitante para su distribución y venta en Durango; en su adquisición, invirtió un millón de pesos; la solicitante, hace referencia que el lugar solo se empleará como bodega y punto de distribución a negocios que cuentan con el permiso correspondiente para la venta de bebidas alcohólicas. Como se trata de una empresa de reciente creación, cuenta con un vehículo de distribución, tiene contemplada la generación de empleos, pero se pretende ampliar e invertir no solo en la adquisición de producto sino en el acondicionamiento de la bodega.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de bodega sin venta al público y porteador, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por las fracciones X y XXVI del artículo 25, y fracciones IX y XXII, del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen "BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO: Local donde se guardan bebidas alcohólicas de tránsito o custodia para su consumo en negocios autorizados, o entrega a particulares"; "PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados"; y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que el interesado, deberá acatar lo establecido por los Artículos 129 al 130, del Reglamento de Desarrollo Económico, en lo que se refiere a la identificación de Porteador, y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 129.- Las empresas autorizadas para la venta de bebidas con contenido alcohólico al mayoreo, podrán contar con vehículos para la distribución y transportación de sus

productos, para lo cual deberán tener el permiso correspondiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y ostentar un letrero visible que contenga el número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y la razón que los identifique como porteadores de dicho producto. Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los Inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior.

ARTÍCULO 130.- Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por si mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los amparen.

Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los Inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior.

ARTÍCULO 131.- Por lo que se refiere a la transportación en carreteras y caminos estatales y federales, ésta sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías o facturas que los amparen; se prohíbe descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del reglamento. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de bodega sin venta al público, a la C. Lorena del Carmen Robles Vazquez; para quedar ubicada en Privada de Ocampo No. 120 del fraccionamiento La Esmeralda.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega sin venta al

público y porteador, a la C. Lorena del Carmen Robles Vazquez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que extienda el permiso de Porteador a la C. Lorena del Carmen Robles Vazquez, para la transportación de bebidas alcohólicas en los vehículos de la empresa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 129 del Reglamento de Desarrollo Económico.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas para calzado en un carrito móvil al C. Jorge Gerardo Durán Pereda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 325 zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, solicita autorización para realizar la venta de cintas para calzado en un carrito móvil de .90 x .30 cms., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Patoni de la zona centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la

actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el carrito para realizar dicha actividad económica en el área de banqueta, por la cual transitan un gran número de personas, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal del lugar, además de que se ubicaría dentro del Centro Histórico de la ciudad. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 35

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Gerardo Durán Pereda, realizar la venta de cintas para calzado en un carrito móvil de .90 x .30 cms., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Patoni de la zona centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo a la C. Olga Lidia Alvarado Mendieta.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Alvarado Mendieta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. A. Zamudio No. 102 de la Col. Benjamín Méndez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Lidia Alvarado Mendieta, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo de 1.40 x .70 mts., a ubicarse en Av. J. A. Zamudio al exterior del No. 100, entre Blvd. Guadalupe Victoria y calle Riel de la Col. Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Lidia Alvarado Mendieta, realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo de 1.40 x .70 mts., a ubicarse en Av. J. A. Zamudio al exterior del No. 100, entre Blvd. Guadalupe Victoria y calle Riel de la Col. Benjamín Méndez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Alejandra Leal Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Leal Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas No. 106 de la Col. Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Leal Castañeda, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, a ubicarse en antiguo camino a Mazatlán (frente a la escuela de Matemáticas y Educación Física), en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación

ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Leal Castañeda, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, a ubicarse en antiguo camino a Mazatlán (frente a la escuela de Matemáticas y Educación Física), en un horario de 08:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada (picada) en una camioneta tipo pick-up al C. Luis García García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Meraz No. 304 de la Col. Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis García García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (picada) en una camioneta tipo pick-up, ocupando un espacio de 5.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle División Durango entre las calles de Vivienda y Rielera de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar la camioneta para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis García García, realizar la venta de fruta de temporada (picada) en una camioneta tipo pick-up, ocupando un espacio de 5.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle División Durango entre las calles de Vivienda y Rielera de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes..

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).

C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. José Manuel Hernández Moreno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Hernández Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila No. 1109 de la Col. Morga de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Hernández Moreno, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.20 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes y Zacatecas de la Col. Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Hernández Moreno, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.20 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes y Zacatecas de la Col. Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto para realizar la venta de flores y arreglos florales a la C. Teresa Vargas Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Vargas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna No. 101 de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Vargas Hernández, solicita autorización para instalar un puesto de 1.00 x 10.00 mts , para realizar la venta de flores y arreglos florales, a ubicarse en carretera a Parral s/n, a la entrada del Panteón El Sabino, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la

actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área de propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Así mismo la interesada deberá de acudir con la autoridad competente para la autorización de dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Vargas Hernández, instalar un puesto de 1.00 x 10.00 mts., para realizar la venta de flores y arreglos florales, a ubicarse en carretera a Parral s/n, a la entrada del Panteón El Sabino, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores a un costado de la puerta de entrada del panteón Valle de los Sabinos al C. Arturo Rosales Vargas..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Rosales Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez No. 2410 de la Col. Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de flores.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Rosales Vargas, solicita autorización para realizar la venta de flores (en cinco barricas) ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a un costado de la puerta de entrada del panteón Valle de los Sabinos, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo, así como días festivos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área de propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Así mismo el interesado deberá de acudir con la autoridad competente para la autorización de dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Rosales Vargas, realizar la venta de flores (en cinco barricas) ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a un costado de la puerta de entrada del panteón Valle de los Sabinos, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo, así como días festivos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de flores y arreglos florales a la entrada del Panteón El Sabino al C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna No. 101 de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00 x 15.00 mts., para realizar la venta de flores y arreglos florales, a ubicarse en carretera a Parral, a la entrada del Panteón El Sabino, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área de propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Así mismo el interesado deberá de acudir con la autoridad competente para la autorización de dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, instalar un puesto semifijo de 1.00 x 15.00 mts., para realizar la venta de flores y arreglos florales, a ubicarse en carretera a Parral, a la entrada del Panteón El Sabino, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de Jueves a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chicles, papas y churros en un triciclo al C. Jesús Amaya Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Amaya Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes No. 1401 de la Col. C.N.O.P de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Amaya Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de dulces, chicles, papas y churros en un triciclo con tarima de 1.50 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica sobre la Plaza IV Centenario, siendo ésta una plaza pública; motivo por el cual esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 43

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Amaya Ibarra, realizar la venta de dulces, chicles, papas y churros en un triciclo con tarima de 1.50 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Bruno

Martínez y 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Rodrigo Valles Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodrigo Valles Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández No. 2220-A de la Col. División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodrigo Valles Valenzuela, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Circuito Interior y calle Ixtlixochitl del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 44

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Valles Valenzuela, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Circuito Interior y calle Ixtlixochitl del Fracc. Huizache II, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la colocación de llantas en la banqueta al exterior de la desponchadora ubicada en privada Chihuahua y Av. González Vega de la Col. Picachos al C. Alberto Alcalá Serrano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Alcalá Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega No. 310 de la Col. Picachos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la colocación de llantas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Alcalá Serrano, solicita autorización para la colocación de llantas en la banqueta ocupando un espacio de .60 cms., a ubicarse al exterior de la desponchadora ubicada en privada Chihuahua y Av. González Vega de la Col. Picachos, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar de manera apiladas las llantas sobre el área de banqueta, lo cual traería como consecuencia la obstrucción del paso de las personas que por ahí circulen. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 45

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Alcalá Serrano, la colocación de llantas en la banqueta ocupando un espacio de .60 cms., a ubicarse al exterior de la desponchadora ubicada en privada Chihuahua y Av. González Vega de la Col. Picachos, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo a la C. Mercedes Nájera Rosales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Nájera Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juventino Rosas No. 203 de la Col. José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Nájera Rosales, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarse en Priv. Valladolid esquina con calle Providencia de la Col. Providencia, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble circulación y por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 46

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Nájera Rosales, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarse en Priv. Valladolid esquina con calle Providencia de la Col. Providencia, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Homero Héctor Alvarez Simental.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Homero Héctor Alvarez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 233 del Fracc. Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Homero Héctor Alvarez Simental, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Blvd. División Durango del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 15:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del

lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 47

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Homero Héctor Alvarez Simental, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Blvd. División Durango del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 15:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, tacos y burros en un puesto semifijo al C. Edgar Ricardo Ramírez Zavala.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Ricardo Ramírez Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Palmas No. 210 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Edgar Ricardo Ramírez Zavala, solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos y burros en un puesto semifijo de 3.00 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. División Durango al exterior del No. 279, casi esquina con calle Gral. José Arrieta de la Col. Domingo Arrieta, en un horario de 10:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ricardo Ramírez Zavala, realizar la venta de tortas, tacos y burros en un puesto semifijo de 3.00 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. División Durango al exterior del No. 279, casi esquina con calle Gral. José Arrieta de la Col. Domingo Arrieta, en un horario de 10:00 a 01:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache en un triciclo a la C. Maribel Alonso Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maribel Alonso Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. De las Arboledas No. 100 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maribel Alonso Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de tepache en un triciclo, a ubicarse en Av. De las Arboledas al exterior del No. 100, entre Av. México y Granja Graciela de la Col. Valle Verde, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 49

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Alonso Vázquez, realizar la venta de tepache en un triciclo, a ubicarse en Av. De las Arboledas al exterior del No. 100, entre Av. México y Granja Graciela de la Col. Valle Verde, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo al C. Ignacio Castañeda Zapata.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Castañeda Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra Cerrada de Tuxteno No. 110 del Fracc. Real de Villas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ignacio Castañeda Zapata, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo de 1.80 x .80 mts., a ubicarse en Av. México, cincuenta metros antes de llegar al Blvd. Francisco Villa del Fracc. Guadalupe, en un horario de 19:00 a 03:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs en un puesto semifijo de 1.80 x .80 mts., a ubicarse en Av. México, cincuenta metros antes de llegar al Blvd. Francisco Villa del Fracc. Guadalupe, en un horario de 19:00 a 03:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo al C. Joel Enrique Palacios Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Enrique Palacios Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio No. 306 de la Col. Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Enrique Palacios Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo de 2.10 x 4.00 x 2.30 mts., a ubicarse en Prolongación Pino Suárez y lateral del Blvd. de la Juventud de la Col. Luis Echeverría, en un horario de 16:00 a 24:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido de circulación y por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 51

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Enrique Palacios Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos, tortas y tacos en un puesto semifijo de 2.10 x 4.00 x 2.30 mts., a ubicarse en Prolongación Pino Suárez y lateral del

Blvd. de la Juventud de la Col. Luis Echeverría, en un horario de 16:00 a 24:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, taquitos y burritos en un puesto fijo a la C. Cecilia Salas Galindo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Salas Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas L-22 M-10 de la Col. Rinconada Las Flores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ejercer el comercio en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Salas Galindo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, taquitos y burritos en un puesto fijo de 2.00 x 2.30 mts., a ubicarse en calle Azucenas al exterior del L-22 M-10 de la Col. Rinconada Las Flores, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 52

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Salas Galindo, realizar la venta de dulces, taquitos y burritos en un puesto fijo de 2.00 x 2.30 mts., a ubicarse en calle Azucenas al exterior del L-22 M-10 de la Col. Rinconada Las Flores, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Esther Espino Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esther Espino Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 110 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esther Espino Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en

un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle 8 de julio esquina con Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la calle 8 de Julio misma que hace esquina con la calle Retorno Revolución, las cuales presentan poco movimiento peatonal y vehicular lo que no ocasionaría riesgo de obstrucción, por lo que esta Comisión considero procedente otorgar el permiso anual, en base a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 53

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Esther Espino Alvarez, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle 8 de julio esquina con Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Beatriz Conchas Cruz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Conchas Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Caleras, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Conchas Cruz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Francisco Zarco esquina con Francisco Villa en el Poblado 5 de Mayo Dgo., en un horario de 17:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la calle Francisco Zarco esquina con Francisco Villa, las cuales presentan poco movimiento peatonal y vehicular lo que no ocasionaría riesgo de obstrucción, por lo que esta Comisión considero procedente otorgar el permiso anual, en base a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Beatriz Conchas Cruz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Francisco Zarco esquina con calle Francisco Villa en el Poblado 5 de Mayo Dgo., en un horario de 17:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III.- Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta en la vía pública al C. Fernando Apolinar Casiano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias N° 309 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Apolinar Casiano, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Doctores antes de llegar al Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado pretende instalar el vehículo en el arroyo de la vialidad de la calle Doctores, la cual presenta poco movimiento peatonal y vehicular lo que no ocasionaría riesgo de obstrucción, por lo que esta Comisión considero procedente otorgar el permiso anual, en base a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 55

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Doctores antes de llegar al Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III.- Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión del Lote 140 de la colonia Labor de Guadalupe del Municipio de Durango al C. Manuel Ruacho Estrada.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 058/07, que contiene la petición del C. Manuel Ruacho Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre s/n Loc. Rancho El Sauz, Durango, quien solicita la fusión del Lote 140 de (10,000.00 m2) y lote 147 de (15,000.00 m2) de la colonia Labor de Guadalupe del Municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 9 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Manuel Ruacho Estrada, para la fusión del Lote 140 de (10,000.00 m2) y lote 147 de (15,000.00 m2) de la colonia Labor de Guadalupe del Municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la solicitud de la fusión del Lote 140 de (10,000.00 m2) y lote 147 de (15,000.00 m2) de la colonia Labor de Guadalupe del Municipio de Durango.

RESOLUTIVO No. 56

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Ruacho Estrada, la solicitud de la fusión del Lote 140 de (10,000.00 m2) y lote 147 de (15,000.00 m2) de la colonia Labor de Guadalupe del Municipio de Durango. Con la restricción de respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que están en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Mayra Lorena González Salazar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 dentro del Centro Comercial "Paseo Durango" de esta ciudad de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 097/07, que contiene la petición de la C. Mayra Lorena González Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Amanecer 468 fraccionamiento Los Remedios, municipio de la capital, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de la ciudad de Durango del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 9 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Mayra Lorena González Salazar para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de la Ciudad de Durango del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que

sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- En el Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de cambio de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 de la ciudad de Durango del Municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 57

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Mayra Lorena González Salazar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401 dentro del Centro Comercial "Paseo Durango" de esta ciudad de Durango del Municipio de la Capital en el cual se pretende instalar un restaurante bar denominado Wings Army.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que rechaza la solicitud del C. José de Jesús Lechuga Montenegro del cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411, Zona Centro de la ciudad de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 096/07, que contiene la petición del C. José de Jesús Lechuga Montenegro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411 Zona Centro, municipio de la capital, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411, Zona Centro de la ciudad de Durango del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 9 de octubre del presente año se analizó y se rechazó la solicitud del C. José de Jesús Lechuga Montenegro para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411, Zona Centro de la ciudad de Durango del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el

resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- En el Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de rechazar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial del predio ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411, Zona Centro de esta ciudad Capital del Estado.

RESOLUTIVO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud del C. José de Jesús Lechuga Montenegro el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna No. 411, Zona Centro de la ciudad de Durango del Municipio de la Capital, en virtud de que en este se pretende instalar una disco bar y no se cuenta con área de estacionamiento propio, así como el encontrarse a menos de 100 metros de una escuela primaria y unidad deportiva.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete).
C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que emite convocatoria para que la comunidad del municipio de Durango, presente sus iniciativas de reforma y/o adición al Bando de Policía y Gobierno de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para convocar a los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo, a los organismos municipales auxiliares, a los miembros del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, para que presenten sus iniciativas de reforma y/o adición al Bando de Policía y Gobierno de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II y el segundo párrafo del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgan facultades a los municipios para expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, al Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 27 inciso B) fracción VIII como atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, o bien prorrogar el que ya exista, durante el primer trimestre de su gestión.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, establece en el inciso IV de su artículo 14, como un derecho y obligación de los habitantes y de los vecinos del municipio, participar ante el Ayuntamiento en la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por sí o a través de las organizaciones sociales reconocidas por la ley.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno vigente, en el artículo 143 inciso I, determina que para modificaciones al propio Bando se realizará una consulta ciudadana, a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reformas o adiciones, por parte de la Secretaría Municipal, quien por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dado que el 29 de noviembre de 2001 se aprobó el Bando de Policía y Gobierno vigente, mismo que a la fecha solo ha sido objeto de algunas reformas, y tomando en cuenta que vivimos en una sociedad cambiante, que crece y se enfrenta a nuevas necesidades, que reclama respuestas y solución a la problemática que les aqueja, resulta de gran importancia que el Ayuntamiento 2007-2010 emita un Bando Municipal acorde a estos tiempos. Por lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se emita convocatoria para que la comunidad del municipio de Durango, presente sus iniciativas de reforma y/o adición al Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que elabore la convocatoria fijando las bases sobre las cuales participará la ciudadanía.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adicionar la Fracción 15 del artículo 80; y un artículo 100 Bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio De Durango, que crea la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Felipe de Jesús Garza González, I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ing. Roberto Arreola Arreola, L.A. Carlos Matuk Lopez de Nava, L.E. Bernarda Pérez Moreno, Lic. José Luis Cisneros Pérez, M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, L.R.I. Arturo Kampfner Díaz y Lic. Miguel Angel Olvera Escalera, Síndica y Regidores, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Durango, por la cual solicitan reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango por lo que con fundamento en los artículos 22 y 24, fracción IV del Artículo 141 y fracción IV del artículo 143 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; fracciones I, II y III del artículo 82, fracción V del Artículo 87 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente dictamen con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este órgano colegiado dictaminador teniendo a la vista la iniciativa con Proyecto de Resolutivo materia de este dictamen, decide hacer, primero una breve descripción del contenido de la misma para luego exponer los motivos por lo que la aprueba en sus términos.

La iniciativa de mérito plantea la conveniencia de reformar el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

para incluir como Comisión Permanente del Ayuntamiento la de Equidad y Género, misma que basaría su trabajo, primordialmente en los siguientes tres ejes: a) Promover e impulsar programas tendientes al mejoramiento del desarrollo integral de la mujer en lo relativo a educación, salud, alimentación, capacitación, ejercicio de derechos, cultura y trabajo; b) Prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus formas y expresiones, impulsando medidas que contribuyan a hacer visible este problema social y; c) Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad. De estos ejes principales, se derivan, enunciativamente, una serie de atribuciones y obligaciones para la Comisión que se propone crear, entre las que destacan:

1.- Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento, planes, programas, acciones y políticas públicas, tendientes a lograr la igualdad y equidad, en las oportunidades de mujeres, niñas y niños del municipio.

2.- Verificar que en todo el territorio del municipio se respete la equidad de género.

3.- Promover la expedición de normas y procedimientos que promuevan la igualdad real en el acceso al trabajo.

4.- Impulsar la perspectiva de género en todas las áreas de la administración pública municipal.

Esta Comisión dictaminadora comparte las razones y argumentos vertidos por los iniciadores en el sentido de que el Gobierno Municipal debe existir un espacio donde se estudien, analicen, apoyen e impulsen políticas públicas, programas y acciones, con perspectiva de género; además de que estos argumentos resultan de especial trascendencia para sustentar los propósitos y objetivos que persigue la reforma planteada.

SEGUNDO.- Promover procesos de desarrollo integral que contribuyan a la igualdad y la equidad entre los hombres y mujeres, a la participación política y a la seguridad de los grupos vulnerables, debe de ser una misión en todos los gobiernos.

Equidad entre dos partes se refiere a la cualidad por la que ninguna de ellas es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra. La verdadera equidad entre las mujeres y los hombres, significa alcanzar igualdad en el acceso de oportunidades.

Este Gobierno Municipal se ha comprometido a promover la equidad de género en todos los ámbitos. Este esfuerzo busca incidir en las raíces culturales que promueven y atienden algunas formas de discriminación en la familia, la sociedad, el trabajo y la educación.

Para lograr los objetivos propuestos se hace necesario el impulso y diseño de estrategias específicas para otorgar y garantizar oportunidades de desarrollo sin distinción de género en la población duranguense.

TERCERO.- La participación de México en el ámbito internacional sobre el tema de la equidad de género ha sido

muy puntual, ya que a mediados de 1997, nuestro país había adoptado por lo menos 19 instrumentos internacionales entre convenciones, declaraciones y pactos, que de manera específica y directa, incluyen objetivos y estrategias, relativas al reconocimiento e impulso de los derechos y situaciones de vida de las mujeres, la niñez y la familia.

Desde 1995 el gobierno mexicano junto con los países participantes en la IV Conferencia de la Mujer, acuerdan desarrollar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres y sociedades del mundo. En la Declaración y en la plataforma de acción se reconoce la situación de pobreza en la que viven mayoritariamente mujeres y los gobiernos firmantes se comprometen a reducir obstáculos de participación y adoptar medidas positivas que propicien y favorezcan el adelanto de la mujer.

La Plataforma de Acción de Beijing retoma la revisión y los compromisos derivados de conferencias internacionales anteriores y refleja las situaciones de vida y desarrollo, que en todo el mundo experimentan las mujeres de los diferentes países.

Por su parte La Conferencia de Beijing y la Convención de Belém Do Para, tuvieron un notorio impacto en los discursos de organismos civiles, espacios académicos y en agendas políticas de partidos y del gobierno.

Con el paso del tiempo en nuestro país y particularmente en Durango, las mujeres se han abierto camino en diferentes áreas, alcanzando lugares sobresalientes en diferentes esperas, como la social, deportiva, cultural y económica, laboral y una producción de conocimiento importante, logrando con esta transformación no solo ampliar las expectativas sino que ha significado una mayor autonomía económica y laboral al grado de que en la actualidad la mujer representa entre el 30 y 52 por ciento de la mano de obra ocupada a nivel mundial.

CUARTO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 39, fracción IV del numeral 42, ambos dispositivos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la reglamentación aplicable en materia de conformación de comisiones, se considera prudente el término de 30 días para que el Presidente Municipal proponga al H. Ayuntamiento a quienes deban integrar la Comisión materia de este dictamen.

En base a lo expuesto y considerado, esta Comisión dictamina y estima que la solicitud cuyo estudio nos ocupa es procedente permitiéndose someter a la determinación del H. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se adiciona la fracción XV al Artículo 80; y un

artículo 100 Bis, al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 80.- Las comisiones permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes:

I al XIV...

XV. De Equidad y Género.

ARTICULO 100 BIS.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Equidad y Género:

I.- Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento, planes, programas, acciones y políticas públicas, tendientes a lograr la igualdad y equidad, en las oportunidades de mujeres, niñas y niños del municipio;

II.- Verificar que en todo el territorio del municipio se respete la equidad de género;

III.- Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos del municipio;

IV.- Promover la expedición de normas y procedimientos que promuevan la igualdad real en el acceso al trabajo;

V.- Impulsar la perspectiva de género en todas las áreas de la administración pública municipal;

VI.- Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática del municipio;

VII.- Coadyuvar con las demás comisiones del Ayuntamiento en lo concerniente a la institucionalización de la perspectiva de género;

y VIII.- Las demás que el Ayuntamiento le asigne."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presidente Municipal, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente resolutivo, deberán proponer al H. Ayuntamiento a los integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 48 al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 48, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 17 de septiembre de 2007, recibida con fecha 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 48, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Multifamiliar Francisco Zarco L-14, Zona Centro; para quedar ubicada en Blvd. División Durango No. 226 de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se solicitó información a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, respecto al índice delictivo en la colonia Asentamientos Humanos, así como el porcentaje de denuncias y detenciones en la zona. Lo anterior para tener elementos y determinar la procedencia o improcedencia del cambio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas en esa colonia.

TERCERO.- Que asimismo se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es zona habitacional y comercial sobre calle principal; el local mide aproximadamente 20 metros cuadrados; no cuenta con mobiliario al momento de la visita estaba vacío, solo se detectó un baño en buenas

condiciones de higiene. La encuesta diagnóstica aplicada por Trabajo Social, arroja resultados negativos, toda vez que la mayoría de los entrevistados manifiestan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, por razón de que es una zona insegura y consideran que con el consumo de bebidas alcohólicas, incrementa tal inseguridad.

QUINTO.- Que como se menciona en el considerando segundo del presente dictamen, y derivado de las quejas de los vecinos de la colonia Asentamientos Humanos, se giró el oficio No. SM/CH-043/10/2007, al titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el que se le solicita información, respecto al índice delictivo de la colonia Asentamientos Humanos, contestando mediante oficio No. DSMP/SPP/706/07, de fecha 08 de octubre de 2007, que en el periodo de enero a septiembre del 2007, se han tenido 115 remisiones por escandalizar en la vía pública bajo los influjos del alcohol y 69 por conducir en estado de ebriedad en la colonia citada. Asimismo menciona en el oficio citado, que la estadística del Centro de Comando y Control (C4), de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, registró a la colonia Asentamientos Humanos, mes con mes entre las primeras 20 de mayor incidencia de alteración del orden, riñas, violencia intrafamiliar, personas bajo el influjo de la droga y el alcohol.

SEXTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, toda vez que la colonia Asentamientos Humanos es altamente conflictiva, y en atención a que uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento que es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su fracción I, que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 48 para la venta de bebidas alcohólicas; en Blvd. División Durango No. 226 de la colonia Asentamientos Humanos; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de este resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Rivas Magaña, apoderado de la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en avenida Las Águilas No. 503 del fraccionamiento Las Águilas; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. RAÚL RIVAS MAGAÑA, apoderado de la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., de fecha 02 de octubre de 2007, recibida con fecha 03 del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega y porteador, para quedar ubicada en avenida Las Águilas 503 del fraccionamiento Las Águilas.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional; al final de la calle principal del fraccionamiento Las Águilas; se trata de un local acondicionado con oficina y bodega de distribución de tequila, que se fabrica en Arandas Jalisco; el solicitante y dueño de la bodega, hace referencia que el lugar solo se empleará como bodega y punto de distribución a negocios que cuentan con el permiso correspondiente para la venta de bebidas alcohólicas; como se dijo con anterioridad, es un establecimiento acondicionado como bodega, cuenta con extintores y un vehículo de distribución, a la fecha cuenta con cinco empleos, pero se pretende ampliar la plantilla de empleados.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de bodega sin venta al público y porteador, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o dueño de la negociación de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por las fracciones X y XXVI del artículo 25, y fracciones IX Y XXII del Artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen: "BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO: Local donde se guardan bebidas alcohólicas de tránsito o custodia para su consumo en negocios autorizados, o entrega a particulares"; "PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados"; y el horario deberá ser: de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas. Lo anterior para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que el interesado, deberá acatar lo establecido por los Artículos 129 al 130, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que se refiere a la identificación de Porteador, y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 129.- Las empresas autorizadas para la venta de bebidas con contenido alcohólico al mayoreo, podrán contar con vehículos para la distribución y transportación de sus productos, para lo cual deberán tener el permiso correspondiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y ostentar un letrero visible que contenga el número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y

la razón que los identifique como portadores de dicho producto.

Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los Inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior.

ARTÍCULO 130.- Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por si mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los amparen.

Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en...

ARTÍCULO 131.- Por lo que se refiere a la transportación en carreteras y caminos estatales y federales, ésta sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías o facturas que los amparen; se prohíbe descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del reglamento. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO y Porteador, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Avenida Las Águilas No. 503, del Fraccionamiento Las Águilas; por las razones expuestas en los considerados que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO y porteador, a la empresa Fábrica de Tequila El Edén S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que extienda el permiso de porteador a la empresa Fábrica de Tequila, S.A.

de C.V., para la transportación de bebidas alcohólicas en los vehículos de la empresa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 129 del Reglamento de Desarrollo Económico.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a los vecinos del fraccionamiento El Huizache I

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento El Huizache I , no señalado domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la donación del área de propiedad municipal que se encuentra entre el Andador koba y Machupichu, del fraccionamiento El Huizache I .

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 19 de Septiembre del 2007, los vecinos del fraccionamiento El Huizache I , presentaron solicitud referente a la donación del área propiedad municipal que se encuentra ubicada entre el andador Koba y Machupichu, del fraccionamiento El Huizache I .

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio señala en los Artículos 152 y 157 los requisitos para tal efecto, siendo estos indispensables para su estudio , aprobación o bien negación .

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango en su artículo 25 establece el término máximo de tres días naturales posteriores a la presentación

de la solicitud para entregar la documentación correspondiente, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento El Huizache I; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación y/o compraventa de un terreno propiedad municipal a la C. María Ninfa Amaya Alarcón..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Ninfa Amaya Alarcón, con domicilio para recibir notificaciones en calle Monte Everest No. 100 del fraccionamiento Montebello; solicitud referente a la donación y/o compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada en este fraccionamiento.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 10 de septiembre del 2007, la

C. María Ninfa Amaya Alarcón, presentó solicitud referente a la donación y/o compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada en este fraccionamiento.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/013-09/07 le fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 63

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ninfa Amaya Alarcón; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal al Comité de la Iglesia y el gestor social 341 de la colonia San Miguel.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Comité de la Iglesia y el gestor social 341 de la colonia San Miguel, sin señalar domicilio para recibir notificaciones; solicitud referente a la donación de los terrenos dañados por las corrientes del Arroyo Seco.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 23 de abril del 2007, el Comité de la Iglesia y el gestor social 341 de la colonia San Miguel, presentaron solicitud para la donación de los terrenos dañados por las corrientes del Arroyo Seco.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/291-04/07 les fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 64

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Comité de la Iglesia y el gestor social 341 de la colonia San Miguel; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal al C. Mip. David Trejo Durán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mip. David Trejo Durán, con domicilio para recibir notificaciones en Andador Playa Mismaloya No. 110 del

fraccionamiento Canelas; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Andador del Puerto del fraccionamiento Canelas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 10 de abril del 2007, el C. Mip. David Trejo Durán, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Andador del Puerto del fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/268-04/07 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 65

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Mip. David Trejo Durán; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal al C. Eustacio Tapia Rodela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eustacio Tapia Rodela, con domicilio para recibir notificaciones en calle Revolución No. 411 de la colonia Valle del Guadiana; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Andador del Puerto s/n del fraccionamiento Canelas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 12 de diciembre del 2007, el C. Eustacio Tapia Rodela, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Andador del Puerto s/n del fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/CH/0023-01/07 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Eustacio Tapia Rodela; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal .

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal al C. Martín Rodríguez García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Rodríguez García, con domicilio para recibir notificaciones en calle Manuel Medinaveitia No. 149, Lote 25, Manzana 25 del fraccionamiento San Marcos; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en la Avenida Solidaridad y Manuel Medinaveitia Esquivel, del fraccionamiento San Marcos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 05 de diciembre del 2006, el C. Martín Rodríguez García, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en la Avenida Solidaridad y Manuel Medinaveitia Esquivel, del fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/1222-12/06 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Martín Rodríguez García; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal a la C. Beatriz Calderón Villanueva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Calderón Villanueva, con domicilio para recibir notificaciones en calle Sahuatoba No. 101 del fraccionamiento Valle del Mezquital; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada a un costado de su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre del 2006, la C. Beatriz Calderón Villanueva, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada a un costado de su domicilio.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/CH1221-12/06 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 68

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición

por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Beatriz Calderón Villanueva; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a la C. Lic. Manuela Maldonado Bueno, Representante del Dispensario Médico de la colonia Villa de Guadalupe.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lic. Manuela Maldonado Bueno, Representante del Dispensario Médico de la colonia Villa de Guadalupe, con domicilio para recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 209 de la colonia Villa de Guadalupe; solicitud referente a la donación del área propiedad municipal que alberga actualmente el dispensario médico de esta colonia.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de diciembre del 2006, la C. Lic. Manuela Maldonado Bueno, Representante del Dispensario Médico de la colonia Villa de Guadalupe, presentó solicitud referente a la donación del área propiedad municipal que alberga actualmente el dispensario médico de esta colonia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre señala en los artículos 152 y 157 los requisitos para tal efecto, siendo estos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 69

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Lic. Manuela Maldonado Bueno, Representante del Dispensario Médico de la colonia Villa de Guadalupe; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive .

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal .

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal al C. Genaro Ruiz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Genaro Ruiz Hernández, con domicilio para recibir notificaciones en calle Manuel Bermúdez No. 312 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 08 de mayo del 2007, el C. Genaro Ruiz Hernández, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/CH/370-05/07 le fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 70

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Genaro Ruiz Hernández, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la compraventa de un terreno propiedad municipal al C. José Angel Román Leyva

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Román Leyva, con domicilio para recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 307 de la colonia José López Portillo; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en el boulevard Dolores del Río entre la calle Salto y Aserradero de la colonia Morgia.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 04 de junio del 2007, el C. José Angel Román Leyva, presentó solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en el boulevard Dolores del Río entre la calle Salto y Aserradero de la colonia Morga.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/447-05/07 le fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Angel Román Leyva, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a la C. Lic. en Enf. Alejandra Cervantes Valverde, Presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lic. en Enf. Alejandra Cervantes Valverde, Presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS, con domicilio para recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz No. 102-4 del fraccionamiento Lomas del Guadiana; solicitud referente a la donación de un terreno para esta asociación.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 07 de mayo del 2007, la C. Lic. en Enf. Alejandra Cervantes Valverde, Presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS, presentaron solicitud para la donación de un terreno para esta asociación.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/0037-01/07 le fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Lic. en Enf. Alejandra Cervantes Valverde, Presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega donación de un terreno propiedad municipal a la C. Dora Alicia Freire y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dora Alicia Freire y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio, no señalando domicilio para recibir notificaciones solicitud referente a la donación del área propiedad municipal que se encuentra ubicada entre el fraccionamiento Puertas de San Ignacio y Eucalipto, para la construcción de una iglesia y parroquia.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 20 de septiembre del 2007, la C. Dora Alicia Freire y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio, presentaron solicitud referente a la donación del área propiedad municipal que se encuentra ubicada entre el fraccionamiento Puertas de San Ignacio y Eucalipto, para la construcción de una iglesia y parroquia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre señala en los artículos 152 y 157 los requisitos para tal efecto, siendo estos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Dora Alicia Freire y el Comité de la Iglesia del fraccionamiento Puerta de San Ignacio; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución .

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno propiedad municipal a los CC. Enrique Compean Estrada y Beatriz Rosales Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Enrique Compean Estrada y Beatriz Rosales Reyes, con domicilio para recibir notificaciones en calle Cima Nevada No. 101-A del fraccionamiento Cima; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada a un costado de su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 05 de octubre del 2006, los CC. Enrique Compean Estrada y Beatriz Rosales Reyes, presentaron solicitud para la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en un costado de su domicilio.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/CH/279-10/06 les fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Enrique Compean Estrada y Beatriz Rosales Reyes, por las

razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno propiedad municipal al C. Prof. Antonio Ramos Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Prof. Antonio Ramos Sánchez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Tecnológico No. 117 de la colonia Porfirio Díaz; solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Privada Mismaloya esquina calle Tuito s/n del fraccionamiento Canelas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 18 de mayo del 2006, el Prof. Antonio Ramos Sánchez presentó solicitud para la compraventa de un terreno propiedad municipal la cual se encuentra ubicada en Privada Mismaloya esquina calle Tuito s/n del fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/CH/164-06/06 le fue solicitada la documentación requerida en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Prof. Antonio Ramos Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de mariscos a la C. Ivonne Janeth Revilla García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ivonne Janeth Revilla García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olga Arias Elenes No. 204, del fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ivonne Janeth Revilla García, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio y José María Patoni, carretera a Parral, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a lunes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante

pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril, y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 76

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivonne Janeth Revilla García, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio y José María Patoni, carretera a Parral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y refrescos a la C. Guadalupe Alvarez Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Alvarez Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra No. 237, del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Alvarez Morales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 4.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle González de la Vega al exterior de la Iglesia Cristiana, a 75 metros del Boulevard Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre la baqueta de una vialidad que es doble sentido, por lo que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 77

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Alvarez Morales, instalar un puesto semifijo con medidas de 4.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega al exterior de la Iglesia Cristiana, a 75 metros del Boulevard Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Nolberto Valdespino Luna.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nolberto Valdespino Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble No. 509, en el fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nolberto Valdespino Luna, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle India Bonita, casi esquina con Circuito Interior, en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad que es doble sentido y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo

tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nolberto Valdespino Luna, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle India Bonita, casi esquina con Circuito Interior, en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas al C. Erik Javier Sánchez Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erik Javier Sánchez Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez No. 444 norte, zona centros, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erik Javier Sánchez Arreola, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas, a ubicarlo en calle Río Papaloapan, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erik Javier Sánchez Arreola, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa y tortas ahogadas, el cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa a la C. Catalina Avalos Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Avalos Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo No. 712, en la colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina Avalos Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.20x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en calle Sauca sin número, entre Haití y calle de las Rosas, en el fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Avalos Soto, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.20x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Sauca sin número, entre Haití y calle de las Rosas, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. José Cruz Felix Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Cruz Félix Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido sin número, del poblado Belisario Domínguez, Durango, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Felix Vazquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de refrescos, gorditas y alimentos, a ubicarlo en el nuevo panteón municipal de nombre Getsemani, ubicado en carretera Libramiento carretera a Torreón, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Esta Comisión considera que en este momento no es viable otorgar permisos en dicha área, ya que oficialmente no ha sido entregado dicho panteón, por lo que no esta en funcionamiento actualmente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cruz Félix Vázquez, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de refrescos, gorditas y alimentos, el cual pretendía ubicar en el nuevo panteón municipal de nombre Getsemani, ubicado en carretera Libramiento carretera a Torreón, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1302, (Boulevard Dolores del Río) Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.50x.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en la salida del mercado de abastos El refugio, en la colonia El Refugio, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Nicolás Luna, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es zona amarilla, doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, instalar un triciclo con medidas de 1.50x.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en la salida del mercado de abastos El refugio, en la colonia El Refugio, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Nicolás Luna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta plantas de ornato al C. Ansberto Amaro Pinto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ansberto Amaro Pinto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipán No. 310, en la colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ansberto Amaro Pinto, solicita autorización para realizar la venta plantas de ornato, de manera ambulante por el centro de la ciudad, en un carrito de .40x1.00 metro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no esta permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico .

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 83

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ansberto Amaro Pinto, realizar la venta plantas de ornato, la cual realizaría de manera ambulante por el centro de la ciudad, en un carrito de .40x1.00 metros.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada al C. Jaime Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 512, en la colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Rentería Arámbula, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x1.62 metros, para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, a ubicarlo en calle Jesús García entre Boulevard de las Rosas y Manuel Buendía, en la colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo

vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 84

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rentería Arámbula, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x1.62 metros, para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García entre Boulevard de las Rosas y Manuel Buendía, en la colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de birria de borrego y refrescos a la C. Maricela Cabral Alanís.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Cabral Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina

Gavilanes No. 121, en el fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Cabral Alanís, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.20 ó fijo con medidas de 2.00x6.00 metros, para realizar la venta de birria de borrego y refrescos, a ubicarlo en la lateral oriente del Boulevard Luís Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, casi en frente de la gasolinera, en un horario de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre la banqueta de una vialidad que es doble sentido y por la cual circula el transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Cabral Alanís, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x6.00 metros, para realizar la venta de birria de borrego y refrescos, el cual pretendía ubicar en la lateral oriente del Boulevard Luís Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una plataforma movable para realizar la venta de frutas y legumbres en la vía pública al C. Héctor Antonio Arámbula Escobar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 408, en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, solicita autorización para instalar una plataforma movable, con medidas de 2.50x1.10 metros, para realizar la venta de frutas y legumbres, a ubicarla en calle Baca Ortiz casi esquina con Victoria, zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitido realizar dicha actividad sobre áreas consideradas como verdes, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, instalar una plataforma movable, con medidas de 2.50x1.10 metros, para realizar la venta de frutas y legumbres, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz casi esquina con Victoria, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesita en la vía pública para realizar la venta de gordas, burros chicles y dulces a la C. Graciela Irene Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Irene Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Medina No. 205, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela Irene Raudry Gutiérrez, solicita autorización para instalar una mesita con medidas de 1.10x1.10 metros, para realizar la venta de gordas, burros chicles y dulces, a ubicarla en Avenida Universidad entre Orquídea y Mirto, del fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Irene Raudry Gutiérrez, instalar una mesita con medidas de 1.10x1.10 metros, para realizar la venta de gordas, burros chicles y dulces, la pretendía ubicar en Avenida Universidad entre Orquídea y Mirto, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales e infantiles al C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa N° 405 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso correspondiente para el funcionamiento de un salón de eventos sociales e infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, solicita el permiso correspondiente para la apertura y operación de un salón para eventos sociales e infantiles, ubicado en calle Arnulfo Ochoa N° 405 en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietario del salón de eventos sociales e infantiles, no cuenta con área de estacionamiento destinada única y exclusivamente para el uso de los asistentes a los eventos que se pretenden realizar.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: De igual manera, dicha solicitud contraviene lo establecido en el artículo 6 fracciones I y II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

Lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al local destinado para salón de eventos sociales e infantiles, donde se pudo observar que existen unas escaleras, mismas que resultarían de alto riesgo para los asistentes, en especial para los infantes, así mismo en el dictamen que uso de suelo que anexa, se le restringe a cumplir con la factibilidad de agua potable y drenaje ante la dirección de Aguas del Municipio, requisito que no cumple.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, la licencia de funcionamiento con giro de salón para eventos sociales e infantiles, ubicado en calle Arnulfo Ochoa N° 405 en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación de su permiso con giro venta de fruta de temporada al C. Jesús Angel García Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Angel García Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios N° 314 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Angel García Martínez, solicita autorización para la reubicación de su triciclo, mismo que esta ubicado en Blvd. Francisco Villa a las afueras del Vivero Magnolias, en el Fraccionamiento Jardines de Durango, para quedar en las calles Victoria y Aquiles Serdán en zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende reubicar el comerciante, por lo que una vez analizada la solicitud y ubicación arriba citadas, esta Comisión considero improcedente otorgar dicho cambio, ya que las calles donde se pretende instalar están dentro de la Zona Centro, que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, por lo tanto la instalación del mobiliario ocasionaría obstrucción y sería de alto riesgo para las personas y vehículos que por ahí circulan, de igual manera dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Angel García Martínez, el cambio de ubicación de su permiso con giro venta de fruta de temporada, mismo que pretendía reubicar a las calles Victoria y Aquiles Serdán en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso de la C. Juana Najera Lizardo, correspondiente a una bolería al C. Luis Manuel Nájera Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Nájera Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez N° 244 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Nájera Cháirez, solicita autorización para el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre de la C. JUANA NAJERA LIZARDO, correspondiente a una bolería, ubicada en Plaza de Armas sobre la calle 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado excepto los días miércoles.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, hacemos referencia a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". Por tal motivo esta Comisión no autoriza el cambio de nombre del permiso arriba citado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Nájera Cháirez, el cambio de titular del permiso, mismo que aparece a nombre de la C. Juana Najera Lizardo, correspondiente a una bolería, ubicada en Plaza de Armas sobre la calle 5 de Febrero.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil

siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Dorador la subdivisión de la parcela 25 P 1/1 Z-Z ubicada en San Vicente Chupaderos del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 139/07, que contiene la petición del C. Roberto Dorador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez 208 Sur, quien solicita la subdivisión de la parcela 25 P 1/1 Z-Z ubicada en San Vicente Chupaderos del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Roberto Dorador para la subdivisión de la parcela 25 P 1/1 Z-Z ubicada en San Vicente Chupaderos del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la

constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la parcela 25 P 1/1 Z-Z ubicada en San Vicente Chupaderos del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Dorador la subdivisión de 10,000.00 m2 de la parcela 25 P 1/1 Z-Z ubicada en San Vicente Chupaderos del municipio de la capital. Con la restricción de que en caso de que pretenda construir, deberá tramitar los permisos correspondientes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Inocente Samaniego Ramírez la subdivisión de la fracción del terreno segregado de la parte Sur Lote 1 de "Calleros y San Francisco" del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 140/07, que contiene la petición del C. Inocente Samaniego Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta No. 322 fraccionamiento Domingo Arrieta, quien solicita la subdivisión de la Fracción del terreno segregado de la parte Sur Lote 1 de "Calleros y San Francisco" del municipio de la

capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Inocente Samaniego Ramírez para la subdivisión de la Fracción del terreno segregado de la parte Sur Lote 1 de "Calleros y San Francisco" del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la fracción del terreno segregado de la parte Sur Lote 1 de "Calleros y San Francisco" del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 92

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Inocente Samaniego Ramírez la subdivisión de 15,680.54 m2 de la fracción del terreno segregado de la parte Sur Lote 1 de "Calleros y San Francisco" del municipio de la capital. Con la restricción de

que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C Carlos Alejandro Armas Araujo las subdivisiones del Lote 104 A,B y C ubicado en Blvd.. Francisco Villa colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 141/07, que contiene la petición del C. Carlos Alejandro Armas Araujo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Palmas No. 1 colonia Real del Prado, quien solicita las subdivisiones del Lote 104 A,B y C ubicado en Blvd.. Francisco Villa colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Carlos Alejandro Armas Araujo para las subdivisiones del Lote 104 A,B y C ubicado en Blvd.. Francisco Villa colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para

el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de las subdivisiones del Lote 104 A,B y C ubicado en Blvd.. Francisco Villa colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital

RESOLUTIVO No. 93

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C Carlos Alejandro Armas Araujo las subdivisiones del Lote 104 A,B y C; con una superficie de F-1 (9,949.60 M2), F-2 (9,949.60 M2), F-III (9,949.60 M2), F-IV (9,949.60 M2), y F-V (14,406.443 M2), ubicado en Blvd.. Francisco Villa colonia 20 de Noviembre del municipio de la Capital. Con la restricción de que los predios están sobre un corredor urbano intenso marcado por el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 como comercial y de servicios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Silvia Barrientos Tinoco la subdivisión de la Fracción Segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 142/07, que contiene la petición de la C. Silvia Barrientos Tinoco con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Santa Cruz del Río, quien solicita la subdivisión de la Fracción Segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Silvia Barrientos Tinoco para la subdivisión de la Fracción Segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la Fracción Segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Silvia Barrientos Tinoco la subdivisión de 5-00-00 Has. de la Fracción Segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Silvia Barrientos Tinoco la subdivisión de la Fracción Norte, segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 143/07, que contiene la petición de la C. Silvia Barrientos Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Santa Cruz del Río, quien solicita la subdivisión de la Fracción Norte, segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Silvia Barrientos Tinoco para la subdivisión de la Fracción Norte, segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la Fracción Norte, segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Silvia Barrientos Tinoco la subdivisión de 5-00-00 Has. de la Fracción Norte, segregada de Lote 3 de la colonia Santa Cruz del Río fraccionamiento de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José de la Luz Vázquez la subdivisión de la Fracción Norte y Poniente, segregado del primer polígono del predio rústico ubicado en el Rancho San Carlos municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 140/07, que contiene la petición del C. José de la Luz Vázquez y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido Rancho San Carlos. Quien solicita la subdivisión de la Fracción Norte y Poniente, segregado del primer polígono del predio rústico ubicado en el Rancho San Carlos municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 17 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José de la Luz Vázquez para la subdivisión de la Fracción Norte y Poniente, segregado del primer polígono del predio rústico ubicado en el Rancho San Carlos municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la Fracción Norte y Poniente, segregado del primer polígono del predio rústico ubicado en el Rancho San Carlos municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José de la Luz Vázquez la subdivisión de 5-29-22-65 Has. de la Fracción Norte y Poniente, segregado del primer polígono del predio rústico ubicado en el Rancho San Carlos municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 46 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 82 y la fracción I del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, del Estado o del municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes.

Para el municipio de Durango, este precepto es fundamental para fortalecer la hacienda pública y poder lograr un desarrollo armonioso y constante.

SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal, se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos, y a las necesidades que imperan en ellos observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución General de la República y artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- Que el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, esta basado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, pero adecuada a las necesidades propias de este Municipio de Durango, estableciendo, tasas, cuotas y tarifas, motivadas por las necesidades de desarrollo económico de nuestra entidad.

QUINTO.- Que los criterios para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año y su proyección a diciembre, acordes con las condiciones económica y social que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

SEPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

OCTAVO.- Que una vez analizada y concensuada por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Ley que contiene, los Ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

ARTICULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2008, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2008

NOMBRE	MONTO
--------	-------

INGRESOS

PREDIAL	110,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	95,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	15,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO BIENES INMUEBLES	34,300,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,000,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,000,000.00
IMPUESTOS	146,300,000.00

POR SERVICIOS DE RASTRO	150,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	1,500,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	6,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,500,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	13,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,100,000.00
POR SERVICIO DE AGUA	167,500,000.00
SOBRE VEHÍCULOS	10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS SI BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11,100,000.00
Expedición	600,000.00
Refrendos	8,000,000.00
Movimientos de Patentes	2,500,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	250,000.00
ANUNCIOS	10,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	30,000,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	4,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	900,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	500,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	500,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE	3,900,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFONICAS Y POSTES DE LUZ	150,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	1,900,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
FERIA ANUAL	26,000,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7'000,000.00
DERECHOS	278,000,000.00

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,150,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
PRODUCTOS	1,180,000.00

RECARGOS	7,500,000.00
MULTAS	24,500,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	3,500,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,530,000.00

Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	175,300,000.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	89,900,000.00
Aportaciones Estatales	5,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,700,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	282,910,000.00

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2008	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100,000,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	238,800,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	111,900,000.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	13,400,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,700,000.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	
FONDO ESTATAL	8,200,000.00
PARTICIPACIONES	380,000,000.00

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS - ->	1,223'920,000.00
---	-------------------------

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS;

- II. DERECHOS;
- III. PRODUCTOS;
- IV. APROVECHAMIENTOS;
- V. PARTICIPACIONES;
- VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 3.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 5.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;

- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto Predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 6.- La base para la determinación y liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR	UNIDAD
120.- Terreno Baldío Urbano sin barda	\$ 0.00	M ²
130.- Terreno Baldío Urbano con barda	\$ 0.00	M ²
140.- Terreno Baldío rústico	\$ 0.00	M ²
5211.- Moderno de lujo bueno	\$ 4,383.60	M ²
5212.- Moderno de lujo regular	\$ 3,761.89	M ²
5213.- Moderno de lujo bajo o malo	\$ 3,328.00	M ²
5215.- Moderno de lujo obra negra	\$ 2,212.88	M ²
5221.- Moderno bueno bueno	\$ 3,120.00	M ²
5222.- Moderno bueno regular	\$ 3,018.75	M ²
5223.- Moderno bueno bajo	\$ 2,860.00	M ²
5225.- Moderno bueno obra negra	\$ 1,732.50	M ²
5231.- Moderno regular bueno	\$ 2,756.00	M ²
5232.- Moderno regular regular	\$ 2,565.13	M ²
5233.- Moderno regular bajo	\$ 2,444.00	M ²
5235.- Moderno regular obra negra	\$ 1,669.50	M ²
5241.- Moderno interés social bueno	\$ 2,340.00	M ²
5242.- Moderno interés social regular	\$ 2,308.13	M ²
5243.- Moderno interés social bajo	\$ 2,184.00	M ²
5245.- Moderno interés social obra negra	\$ 1,653.75	M ²
5251.- Moderno económico bueno	\$ 1,872.00	M ²
5252.- Moderno económico regular	\$ 1,706.50	M ²
5253.- Moderno económico bajo	\$ 1,664.00	M ²
5255.- Moderno económico obra negra	\$ 1,323.00	M ²
5261.- Moderno precario bueno	\$ 1,352.00	M ²
5263.- Moderno precario bajo	\$ 1,092.00	M ²
5321.- Antiguo de calidad bueno	\$ 2,964.00	M ²
5322.- Antiguo de calidad regular	\$ 2,543.63	M ²
5323.- Antiguo de calidad bajo	\$ 2,496.00	M ²
5331.- Antiguo bueno bueno	\$ 2,340.00	M ²

5332 .- Antiguo bueno regular	\$ 2,008.13	M ²
5333 .- Antiguo bueno bajo	\$ 1,820.00	M ²
5341 .- Antiguo regular bueno	\$ 1,794.00	M ²
5343 .- Antiguo regular bajo	\$ 1,248.00	M ²
5351 .- Antiguo económico bueno	\$ 1,196.00	M ²
5353 .- Antiguo económico bajo	\$ 936.00	M ²
7511 .- Industrial pesada buena	\$ 2,340.00	M ²
7513 .- Industrial pesada baja	\$ 1,976.00	M ²
7521 .- Industrial mediana buena	\$ 1,872.00	M ²
7523 .- Industrial mediana baja	\$ 1,456.00	M ²
7531 .- Industrial ligera buena	\$ 1,352.00	M ²
7533 .- Industrial ligera baja	\$ 832.00	M ²
6611 .- Tejaban de primera bueno	\$ 832.00	M ²
6613 .- Tejaban de primera bajo	\$ 702.00	M ²
6621 .- Tejaban de segunda bueno	\$ 468.00	M ²
6623 .- Tejaban de segunda bajo	\$ 312.00	M ²

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA ESPECIAL

CÓDIGO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	VALOR	UNIDAD
2111 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bueno	\$ 2,912.00	M ²
2113 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bajo	\$ 2,522.00	M ²
2121 .- Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bueno	\$ 2,522.00	M ²
2123 .- Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bajo	\$ 1,872.00	M ²
2131 .- Cine, Teatros, Auditorios Regular Bueno	\$ 1,664.00	M ²
2133 .- Cine, Teatros, Auditorios Regular Bajo	\$ 1,300.00	M ²
2211 .- Escuela de Lujo Bueno	\$ 3,068.00	M ²
2213 .- Escuela de Lujo Bajo	\$ 2,860.00	M ²
2221 .- Escuela Bueno Bueno	\$ 2,808.00	M ²
2223 .- Escuela Bueno Bajo	\$ 2,392.00	M ²
2231 .- Escuela Regular Bueno	\$ 2,080.00	M ²
2233 .- Escuela Regular Bajo	\$ 1,664.00	M ²
2311 .- Estacionamiento de Primera Bueno	\$ 3,120.00	M ²
2313 .- Estacionamiento de Primera Bajo	\$ 2,704.00	M ²
2321 .- Estacionamiento Bueno Bueno	\$ 312.00	M ²
2323 .- Estacionamiento Bueno Bajo	\$ 208.00	M ²
2331 .- Estacionamiento Regular Bueno	\$ 192.40	M ²
2333 .- Estacionamiento Regular Bajo	\$ 166.40	M ²
2411 .- Clínicas y Hospitales de Lujo Bueno	\$ 3,952.00	M ²
2413 .- Clínicas y Hospitales de Lujo Bajo	\$ 3,640.00	M ²
2421 .- Clínicas y Hospitales Bueno Bueno	\$ 3,536.00	M ²
2423 .- Clínicas y Hospitales Bueno Bajo	\$ 3,120.00	M ²

2431 .- Clínicas y Hospitales Regular Bueno	\$ 2,600.00	M²
2433 .- Clínicas y Hospitales Regular Bajo	\$ 2,184.00	M²
2511 .- Hotel de Lujo Bueno	\$ 4,160.00	M²
2513 .- Hotel de Lujo Bajo	\$ 3,952.00	M²
2521 .- Hotel Bueno Bueno	\$ 3,120.00	M²
2523 .- Hotel Bueno Bajo	\$ 2,496.00	M²
2531 .- Hotel Regular Bueno	\$ 2,080.00	M²
2533 .- Hotel Regular Bajo	\$ 1,716.00	M²
2611 .- Mercado de Abastos Bueno	\$ 3,120.00	M²
2613 .- Mercado de Abastos Bajo	\$ 2,600.00	M²
2621 .- Mercado de Primera Bueno	\$ 2,080.00	M²
2623 .- Mercado de Primera Bajo	\$ 1,924.00	M²
2631 .- Mercado Regular Bueno	\$ 1,664.00	M²
2633 .- Mercado Regular Bajo	\$ 1,404.00	M²
2711 .- Banco de Lujo Bueno	\$ 4,160.00	M²
2713 .- Banco de Lujo Bajo	\$ 3,744.00	M²
2721 .- Banco Bueno Bueno	\$ 2,912.00	M²
2723 .- Banco Bueno Bajo	\$ 2,080.00	M²
2731 .- Banco Regular Bueno	\$ 1,924.00	M²
2733 .- Banco Regular Bajo	\$ 1,456.00	M²
2811 .- Discoteque de Lujo Bueno	\$ 3,952.00	M²
2813 .- Discoteque de Lujo Bajo	\$ 3,692.00	M²
2821 .- Discoteque Bueno Bueno	\$ 2,756.00	M²
2823 .- Discoteque Bueno Bajo	\$ 2,392.00	M²
2831 .- Discoteque Regular Bueno	\$ 1,638.00	M²
2833 .- Discoteque Regular Bajo	\$ 1,170.00	M²

I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA COMERCIAL

CÓDIGO DE CUBIERTA COMERCIAL	VALOR	UNIDAD
5411 .- Comercial de Lujo Bueno	\$ 3,120.00	M²
5413 .- Comercial de Lujo Bajo	\$ 2,912.00	M²
5421 .- Comercial Bueno Bueno	\$ 2,808.00	M²
5423 .- Comercial Bueno Bajo	\$ 2,600.00	M²
5431 .- Comercial Regular Bueno	\$ 1,508.00	M²
5433 .- Comercial Regular Bajo	\$ 1,248.00	M²
5441 .- Comercial Económico Bueno	\$ 1,144.00	M²
5443 .- Comercial Económico Bajo	\$ 832.00	M²
5511 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bueno	\$ 2,496.00	M²
5513 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bajo	\$ 2,288.00	M²
5521 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bueno	\$ 2,236.00	M²

5523 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bajo	\$	1,976.00	M ²
5531 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bueno	\$	1,560.00	M ²
5533 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bajo	\$	1,040.00	M ²
5541 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bueno	\$	884.00	M ²
5543 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bajo	\$	624.00	M ²

I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA ESPECIALES

CÓDIGOS	VALOR	UNIDAD
7602 .- Chapoteadero bueno	\$ 910.00	M ²
7603 .- Chapoteadero Bajo	\$ 637.00	M ²
7604.- Alberca Buena	\$ 3,860.00	M ²
7605.- Alberca bajo	\$ 2,700.00	M ²
7611.- Cancha de Béisbol y Softbol buena	\$ 135.00	M ²
7612.- Cancha de Béisbol y Softbol baja	\$ 95.00	M ²
7616.- Cancha de Basquetbol buena	\$ 250.00	M ²
7611.- Cancha de Basquetboll baja	\$ 175.00	M ²
7621.- Fronton bueno	\$ 450.00	M ²
7622.- Fronton bajo	\$ 315.00	M ²
7626.- Cancha de Tenis tipo A bueno	\$ 250.00	M ²
7627.- Cancha de Tenis tipo A bajo	\$ 175.00	M ²
7628.- Cancha de Tenis tipo B bueno	\$ 170.00	M ²
7629.- Cancha de Tenis tipo B baja	\$ 120.00	M ²
7631.- Pista de patinaje buena	\$ 200.00	M ²
7632.- Pista de patinaje baja	\$ 140.00	M ²
7636.-Cancha de futbol tipo A buena	\$ 300.00	M ²
7637.-Cancha de futbol tipo A baja	\$ 210.00	M ²
7638.-Cancha de futbol tipo B buena	\$ 197.00	M ²
7639.-Cancha de futbol tipo B baja	\$ 138.00	M ²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "Bueno", "Regular", "Bajo" y "Obra negra", se entiende lo siguiente: "Bueno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "Regular" se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; "Bajo" se refiere al tipo de construcción deteriorada y en "obra negra", que requiere mantenimiento o conclusión de la construcción.

II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS**II.1.-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS:**

ZONA ECONÓMICA URBANA	VALOR	UNIDAD
ZONA 1-A	\$ 20.80	M²
ZONA 1	\$ 52.00	M²
ZONA 2	\$ 124.80	M²
ZONA 3	\$ 187.20	M²
ZONA 4	\$ 280.80	M²
ZONA 5	\$ 332.80	M²
ZONA 6	\$ 416.00	M²
ZONA 7	\$ 499.20	M²
ZONA 8	\$ 561.60	M²
ZONA 9	\$ 624.00	M²
ZONA 10	\$ 754.00	M²
ZONA 11	\$ 936.00	M²
ZONA 12-A	\$ 1,664.00	M²
ZONA 12	\$ 2,912.00	M²
ZONA 13-A	\$ 260.00	M²
ZONA 13	\$ 260.00	M²

III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS**III.1-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS**

ZONA ECONÓMICA RUSTICA	VALOR	UNIDAD
3111.-Huerto en producción	\$ 62,400.00	Ha
3121.-Huerto en desarrollo	\$ 41,600.00	Ha
3123.-Huerto en decadencia	\$ 33,280.00	Ha
3331.-Riego de bombeo A	\$ 45,760.00	Ha
3341.-Riego de bombeo B	\$ 39,520.00	Ha
3311.-Riego de gravedad A	\$ 37,440.00	Ha
3321.-Riego de gravedad B	\$ 27,040.00	Ha
3511.-Laborable A	\$ 4,576.00	Ha
3521.-Laborable B	\$ 3,328.00	Ha
3711.-Forestal en explotación	\$ 8,320.00	Ha
3721.-Forestal en desarrollo	\$ 4,160.00	Ha
3731.-Forestal no comercial	\$ 1,664.00	Ha
3351.-Medio riego A	\$ 20,800.00	Ha
3352.-Medio riego B	\$ 14,976.00	Ha

3411.-Temporal A	\$ 7,488.00	Ha
3421.-Temporal B	\$ 5,824.00	Ha
3431.-Temporal C	\$ 4,160.00	Ha
3611.-Agostadero A	\$ 4,160.00	Ha
3621.-Agostadero B	\$ 3,120.00	Ha
3631.-Agostadero C	\$ 2,371.20	Ha
3801.-En rotación	\$ 6,240.00	Ha
3901.-Eriazo	\$ 291.20	Ha
8021.-Campestre agropecuario A	\$ 3.33	M²
8022.-Campestre agropecuario B	\$ 2.08	M²
8023.-Granjas A	\$ 8.32	M²
8024.-Granjas B	\$ 7.23	M²
8025.-Campestre económico A	\$ 20.80	M²
8026.-Campestre económico B	\$ 16.64	M²
8027.-Campestre bueno A	\$ 29.12	M²
8028.-Campestre bueno B	\$ 24.96	M²
8029.-Campestre residencial A	\$ 291.20	M²
8030.-Campestre residencial B	\$ 208.00	M²

IV.- La descripción de las Zonas Económicas Urbanas, de las Zonas Económicas Rusticas y de la Topología de Construcción para el Municipio de Durango, se contienen en el Anexo "A" a la presente Ley.

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 7.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El Impuesto Predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
 - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional
 - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional
- III. Los propietarios de predios urbanos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad y que lo acrediten con su credencial, cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACION MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,000.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,000.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,000.00- EN ADELANTE	40%

El Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a aquellas personas que previo estudio socioeconómico, realizado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se determine que viven en precaria situación económica.

- IV. El Impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente.
- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.
- IX. Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos, al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.
- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 9.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPITULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTICULO 10.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15, y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán mensualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VIA PUBLICA	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
PARTICULARES	15.5	
ORGANIZACIONES	15.5	
GLOBEROS, BOLEROS Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	2 a 5	
PARQUE GUADIANA	4	
EXPO VENTAS	8.8	Por día, por cada expositor

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

CAPÍTULO TERCERO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía solo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 15.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causará el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge, y el valor de la porción que adquiriera.

Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta; la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;

- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales, o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causará el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y
- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiriera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativas;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario. En estos casos las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;
- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y,
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aún cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 19.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aún cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 20.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aún cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, deportiva o de cualquier otra índole, que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento. En el caso de que estos eventos sean presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos sin un fin específico de lucro, no se considerarán como espectáculos públicos.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES (BODAS, XV AÑOS ETC).		
Salones	7 a 10	Por evento
Domicilios Particulares	4	Por evento
EVENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
Bailes en poblados	55	Por evento
Eventos Masivos en Explanadas o similares	328 a 400	Por evento
Festejos taurinos, carreras de caballos, carreras de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeos y otros similares	153 a 200	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
BAILES CON FIN LUCRATIVO SIN VTA. DE BEBIDAS	16.5	Por evento
OTROS ACCESORIOS		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de:	10	Por unidad en el establecimiento

Nota: En todos estos eventos aparte se cobra el impuesto por intervención de taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas y conjuntos musicales	5%
Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

ARTÍCULO 23.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 24.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 25.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 26.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 27.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 29.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 30.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	1
I.2.- Media canal	1.5
I.3.- Canal completa	2

ARTÍCULO 31.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO SEGUNDO
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Reinhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas;
- VIII. Construcción o reparación de monumentos, y
- IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.

ARTÍCULO 33.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas por las que nadie se interese. Cuando los deudos carezcan de recursos, el Ayuntamiento podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos de inhumación que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 34.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 35.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 36.- Las personas que posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido el término para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 37.

ARTÍCULO 37.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causarán los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO	DE ORIENTE Y LAS FLORES	JETZEMANI
	SALARIO MINIMO DIARIO	SALARIO MINIMO DIARIO
1.- Descubrir gavetas	7.5	7.5
2.- Fosa común	10.5	10.5
3.- Gavetita	11	11
4.- Primera gaveta	19	19
5.- Segunda gaveta	14.5	14.5
6.- Tercer gaveta	11.5	11.5
7.- Permiso de exhumación	5.5	5.5
8.- Permiso de traslado de cadáveres	3.5	3.5

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO	DE ORIENTE Y LAS FLORES	JETZEMANI
	SALARIO MINIMO DIARIO	SALARIO MINIMO DIARIO
9.- Instalación de lápida	17.5	17.5
10.- Trabajo de albañilería	3.5	3.5
11.- Inhumación panteón particular	1.5	1.5
12.- Duplicado de título	2.5	2.5
13.- Construcción de cuatro gavetas	122.5	179
14.- Derechos de uso de fosas a perpetuidad	22	22
15.- Construcción de una gaveta	17.5	17.5
16. Construcción de cordón	17.5	17.5
17.- Construcción de medio cordón	9	9
18.- Cremación	17	17
19.- Permiso para la instalación de llaves particulares para el agua	8.5	8.5
20.- Permiso para la instalación de monumentos	6	6

CAPÍTULO TERCERO

POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 38.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 39.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente se causarán los derechos que se establecen a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
AMALGAMAS	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 160.00	\$ 200.00
CORONA DE ACERO	\$ 180.00	\$ 220.00	\$ 270.00	\$ 320.00
EXTRACCIONES	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 100.00
RESINAS	\$ 100.00	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 150.00
PROFILAXIS Y TEC. CEPILLAR	\$ 100.00	\$ 130.00	\$ 160.00	\$ 200.00
PULPOTOMIAS	\$ 70.00	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 120.00
PULPICTOMIAS	\$ 70.00	\$ 110.00	\$ 150.00	\$ 200.00
DRENAJES	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 80.00
	CIRUGIAS			
CIRUGIA MENOR	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00	\$ 2,100.00
CIRUGIA MEDIA	\$ 2,800.00	\$ 3,200.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00
CIRUGIA MAYOR	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,500.00

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO				
MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS CON MEDICAMENTOS DE PATENTE.				
CONSULTA	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00
REVISION	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 120.00
HOSPITALIZACION	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 110.00
NEBULIZACIONES	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00

CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS DE ALIMENTOS

CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL PERSONAL
MOLLETES	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE MAIZ	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE HARINA	\$ 8.00	\$ 6.00
TORTAS	\$ 15.00	\$ 10.00
HOT DOG	\$ 5.00	\$ 5.00
SANWICH	\$ 8.00	\$ 8.00
CHOCO MILK	\$ 6.00	\$ 6.00
VASO DE LECHE	\$ 5.00	\$ 5.00
JUGO	\$ 5.00	\$ 5.00
GORDITAS	\$ 5.00	\$ 5.00
ORDEN DE TACOS DORADOS	\$ 15.00	\$ 10.00
SINCRONIZADA	\$ 10.00	\$ 8.00
LICUADO	\$ 8.00	\$ 8.00
HAMBURGUESA	\$ 15.00	\$ 12.00
DESAYUNO HUEVO	\$ 15.00	\$ 10.00
DESAYUNO CARNE	\$ 20.00	\$ 12.00
COMIDA SIN CARNE	\$ 15.00	\$ 10.00
COMIDA CON CARNE	\$ 20.00	\$ 15.00
BURRITOS	\$ 5.00	\$ 5.00
REFresco DESECHABLE	\$ 6.00**	\$ 6.00**
COCA CHICA	\$ 4.00**	\$ 4.00**
REFresco DE BOTELLA	\$ 5.00**	\$ 5.00**

** Precios sujetos a las condiciones del mercado

SERVICIOS SANITARIOS	SALARIOS
Consulta por primera vez	1
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA
Cobro a locales	\$1.00 a \$ 2.50
Cobro a sanitarios	\$1.00 a \$ 2.50
Venta de Pescado (semana de cuaresma) semanal	\$ 30.00
COBRO DE MERCADO SOBRE RUEDAS	
Ruta I Explanada (mensual)	\$ 704.00
Ruta II Fraccionamiento Fidel Velásquez (mensual)	\$ 360.00
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	\$ 180.00

Otras	De \$180.00 hasta \$704.00
-------	----------------------------

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clínica DX revisión	\$ 25.00	\$ 37.00
Obturación con Amalgama	\$ 21.00	\$ 37.00
Obturación con irm. Ox. zinc	\$ 15.00	\$ 26.00
Extracción una pieza	\$ 60.00	\$ 90.00
Curaciones Dentales	\$ 21.00	\$ 37.00
Extracción Tercer molar	\$ 72.00	\$ 131.00
Recubrimientos Pulpares	\$ 18.00	\$ 28.00
Pulpatomía pieza posterior	\$ 20.00	\$ 39.00
Pulpatomía pieza interior	\$ 23.00	\$ 46.00
Técnica peri apical Rx	\$ 16.00	\$ 33.00
Profilaxis por cuadrante	\$ 23.00	\$ 43.00

Consulta de Psicología	\$ 25.00
Permiso local	2.5 salarios
Permiso por remoción de árbol	1 salario

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
Corte de orejas	4
Corte de oreja (mas de tres meses de edad)	5.5
Corte de cola (menos de un mes de edad)	2
Tumor glándula mamaria	6.5
Cirugía tercer párpado	4
Corte de uñas	2.5
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	5.5
Consulta	1
Eutanasia con anestesia	3.5
Cesárea	9
Vacunas parvo virus y moquillo	2
Desparasitadas	1
Tratamiento con parvo virus por día	2

CAPÍTULO CUARTO
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 41.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 44 de la presente Ley, por cada planta, y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 43.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 44.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagarán por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDA D	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio Alto	Residencial
1. Licencias de construcción de obra nueva						
1.1. – Habitacional	M²	\$4.00	\$4.50	\$8.50	\$12.00	\$15.00
1.2. Departamentos y condominios	M²	\$5.00	\$5.00	\$8.50	\$12.00	\$15.00
1.3. – Especializado	M²	\$20.00 (hoteles, cines, Iglesias, bancos, Hospitales, etc.)				
1.4. – Industrial	M²	\$ 20.00 en todas las categorías				
1.5. – Comercial	M²	\$15.00 en todas las categorías				
2.- Licencias por demolición	M²					
2.1. – Habitacional		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.2. – Comercial			\$6.00	\$8.00	\$10.00	\$12.00
2.3. – Industrial			\$6.00	\$8.00	\$10.00	\$12.00
2.4. - Adobón y estructuras		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.5. - Adobe y madera			\$3.00	\$4.00		
3. - Construcción de cercas y bardas	M²					
3.1. - Hasta 50 mts.		\$1.50	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00
3.2. - Más de 50 hasta 100 mts.		\$1.50	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00
3.3. - Mas de 100 mts.		\$1.00	\$1.00	\$1.50	\$2.00	\$3.00
4.- Construcción de albercas	M3		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
5. - Construcción de sótanos	M³		\$5.00	\$8.50	\$12.00	\$15.00
6. - Construcción de inst. especiales	M³		\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
7. - Estacionamientos públicos:	M²					
7.1.Pavimento asfáltico, adoquín	M²	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.2.- Concreto simple	M²	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.3.Grava, revestimientos y otros	M²	\$1.0	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
8. – Cisterna	Pieza	\$25.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
9.- Números. Oficiales plano	oficio	\$20.00	\$20.00	\$25.00	\$30.00	\$40.00
10.-Números. Oficiales campo	oficio	\$10.00	\$20.00	\$30.00	\$30.00	\$40.00
11.- Ocupación de vía pública	día	\$5.00	\$7.00	\$10.00	\$10.00	\$15.00
12.- Rampas en banquetas	unidad	\$20.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
13.Marquesinas máximo. 0.70 Metros. Ancho	M²	\$3.50	\$4.00	\$5.00	\$5.50	\$6.00
14. Balcones 0.70 Metros. máximo	M.L	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$55.00	\$60.00
15. Abrir vanos	M²	\$4.00	\$5.00	\$10.00	\$15.00	\$20.00
16. Terminación de obras y expedición de cartas de habitabilidad	lote	\$50.00	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00
17. Pisos, firmes y aplanados	M²	\$2.00	\$2.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
18. - Dictamen estructural	Unidad	\$100.00	\$150.00	\$400.00	\$500.00	\$600.00
19. - Certificaciones de campo	Dictamen	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00
20. – Autorización de planos de construcción						
20.1. – Hasta100 Metros.		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
20.2. - Más de 100 hasta 500 Metros.		\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
20.3. - Más de 500 Metros.		\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00
21. - Reparaciones:	M²					
21.1. - Con valor hasta de \$50,000		\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20

21.2. - Más de \$50,000 hasta 125,000		\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
21.3. - Más de \$125,000 hasta 250,000		\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75
21.4. - Más de \$250,00 hasta \$500,000		\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
21.5. - Más de \$500,00		\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
22. Licencias para reconstrucciones o modificaciones	M²					
22.1. – Habitacional		\$4.00	\$4.50	\$8.5	\$12.00	\$15.00
22.2. – Comercial		\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
22.3. – Industrial		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
22.4. – Campestre		\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
23. – Ruptura de pavimento:						
23.1. – Licencia por asfalto	M.L.	\$250.00 (incluye reparación de pavimento)				
23.2. –Licencia por Concreto Hidráulico	M.L.	\$350.00				
23.3. –Terreno Natural	M.L.	\$100.00				
24.- Prórrogas		1ra y 2da 50% del valor de las licencias, 3ra al 100%				
25.- Supervisión técnica obras importantes	Lote	100% valor de la licencia de construcción.				
26.- Terminación de obra comercio, servicio e industria.	M²	Superficie construida \$1.00 No construida \$0.50				
27.- Ductos de gas subterráneo	M.L.	\$30.00				
28.- Actas de inspección		Hasta 10 veces el valor de la Licencia.				
28.1- Actas por ocupación en vía pública		\$300.00				
28.2.- Actas por falta de bitácora		\$1,000.00				
28.3.- Actas por no tener avance en bitácoras		\$1,000.00				
28.4.-Acta por perito por modificar proyecto autorizado		\$5,000.00				
28.5.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban.		\$8,000.00				
28.6.- Violación de sellos clausura		15 veces del valor de la Licencia				
29.- Solicitud de información de archivo		\$100.00				
30.- Reglamento de construcc. CD		\$50.00				
31.-Copia de licencias expedidas		\$20.00				
32.- Placa de obra autorizada		\$25.00 obras menores y \$ 50.00 proyectos				
33.- Alta y refrendo de perito		PCA \$750.00, PCU \$3,000.00 PCB \$500.00 (ALTA UNICAMENTE)				

VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro M² Decreto Federal	Zona transición M² Resolutivo Municipal
a). - Construcción	\$9.80	\$7.00
b). - Demolición	\$4.90	\$3.00
c). - Restauración	\$8.40	\$5.60
d). - Modificación de fachada	\$700	\$4.20
e). - Ampliación	\$8.40	\$7.00
f). - Ocupación de la vía pública	\$21.00	\$16.80

g).- Anuncio nuevo	\$250.00	\$200.00
h).- Refrendo anuncio por año	100% del permiso	100% del permiso
i).- Mantas en vía pública	\$70.00	\$56.00
j).- Limpieza del terreno	\$2.00	\$1.50
k).- Apertura de vanos	\$50.00	\$35.00
l).- Dictamen estructural	\$500.00	\$400.00
m).- Atención a quejas y visitas al lugar	\$150.00	\$100.00
n).- Ruptura de pavimento de concreto por ml	\$400.00	\$400.00
o).- Ruptura de pavimento de asfalto	\$280.00	\$280.00
p).- Ruptura de banquetta de concreto M ²	\$20.00	\$20.00
q).- Ruptura de banquetta de cantera M ²	\$150.00	\$150.00
r).- Registro exterior	\$150.00	\$150.00
s).- Dictamen del uso del suelo habitacional	\$150.00	\$150.00
t).- Dictamen del uso del suelo comercial	\$250.00	\$250.00
u).- Instalación de caseta en la vía pública	\$300.00	\$300.00
v).- Uso de suelo anual por caseta telefónica	\$250.00	\$250.00
w).- Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual	100% del valor de la licencia	100% del valor de la licencia
x).- Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública	\$250.00 por pieza	\$250.00 por pieza
y).- Líneas de conducción telefónica, telecable, fibra óptica y energía eléctrica en vía pública por ml.	\$6.00	\$4.00
z).- Colocación de toldos por fachadas por pieza.	\$350.00	\$300.00
aa).- Colocación por pieza de anuncios, no luminosos, adosados a fachada, de bandera y letra suelta.	\$300.00	\$250.00
bb).- Colocación de pendón adosadas a la fachada de 3 por 1 m.	\$200.00	\$200.00
MEJORAS EN GENERAL		
a).- Pintura de fachadas	\$ 2.80	\$ 1.40
b).- Aplanados interiores	\$ 2.80	\$ 2.00
c).- Aplanado exteriores	\$ 3.00	\$ 2.50
d).- Pisos interiores	\$3.50	\$2.50
e).- División de espacio con cancelería interna M ²	\$4.00	\$3.00
f).- Acabado en azotea	\$3.00	\$2.50
g).- Colocación de puertas y ventanas en fachada M ²	\$50.00	\$40.00
h).- Resanes en general	\$120.00	\$100.00
ACTAS DE INSPECCIÓN		
a).- Falta de licencia autorizada de la obra	Hasta 10 veces costo de la licencia	Hasta 10 veces costo de la licencia
b).- Falta de la bitácora en la obra autorizada	\$1,000.00	1,000.00
c).- Bitácora sin avances de obra y firma de perito responsable	\$1,500.00	\$1,500.00
d).- Ocupación de vía pública sin licencia	\$300.00	\$300.00
e).- Por violación de sellos de clausura de obra	5 veces el valor de la licencia	5 veces el valor de la licencia

GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización (Costo de la Obra)
1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza	\$0.10 m ²

b).- Área de tanques	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c).- Área cubierta	\$10.00 m2	\$0.10 m2
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$60.00 m2	\$1.10 m2
e).- Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.00 m2	\$0.12 m2
2. – GASERAS		
a). – Estación de gas para carburación	\$10,000.00 lote	\$0.10 m2
b). –Depósitos o cilindros área de ventas	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c). – Área cubierta de oficinas	\$2.00 m2	\$0.10 m2
d). –Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.00 m2	\$0.10 m2
3. – INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	\$25.00 m2	\$1.00 m2

POR CONCEPTO DE PADRON DE CONTRATISTAS

CONCEPTO	COSTO
REGISTRO	\$ 700.00
REFRENDO	\$ 500.00

CAPÍTULO QUINTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 46.- La base para este cobro son los derechos de supervisión y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 47.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso del suelo Dictamen para fraccionamiento por cada lote	\$ 13.00	\$16.00	\$20.00	\$65.00	\$325.00 Por unidad	\$20.00
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística por inmueble aislado, comercio, servicio e industria.	\$375.00 por unidad					
1.2.-Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	\$150.00					
2. - Autorización preliminar						
2.1. - Área vendible M²	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
2.2. - Área industrial M²	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
3. - Licencia de urbanización por M²	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$3.00		\$2.00
4. - Supervisión de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5. -Global urbanización						
6. - Supervisión de vivienda por lote	\$182.00	\$208.00	\$273.00	\$468.00		\$338.00
7. - Ocupación de la vía pública	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00	\$6.00	\$8.00
7.1. – Fuera del Centro Histórico por día	\$15.00					

7.2. - Casetas telefónicas por unidad	Anual \$325.00 refrendo 100% costo de la licencia					
7. 3. - Paradero de autobuses por unidad	Anual \$1,300.00 refrendo 100% costo de la licencia					
8. - Trámite de fraccionamientos habitacionales.						
8.1. - Aprobación y revisión de planos de lotificación	\$130.00	\$170.00	\$195.00	\$260.00	\$195.00	\$260.00
8.2.- Lote tipo interés social	\$ 8.00 a \$ 20.00 de 90 a 128 M²					
8.3.- Lote tipo de 160 hasta 500 M²	\$ 26.00					
8.4.-Lote tipo de más de 500 M²	\$ 39.00					
9.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES	\$ 150.00					
10.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE MAS DE 10,000 M²	\$250.00 TAMAÑO 0.90 X 0.85					
11.-COSTO DE IMPRESIÓN DE CARTA URBANA	\$250.00 TAMAÑO 0.90 X 1.40					

CAPITULO SEXTO
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 48.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector sanitario.

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII, mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 49.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras, o
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso, o
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma.

ARTÍCULO 50.- De conformidad con el artículo 48 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 49, y

- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
- a).- Cuando no existe propietario;
 - b).- Cuando el propietario no está definido;
 - c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
 - d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 51.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción; la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 52.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

- I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
 - b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
 - c).- Construcción de guarniciones;
 - d).- Camellón;
 - e).- Electrificación, e
 - f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

- II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos, y
 - b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.
- III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Tomas domiciliarias de agua;
 - b).- Tomas de drenaje sanitario;
 - c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
 - d).- Electrificación;
 - e).- Escuelas, y
 - f).- Colector Sanitario.

ARTÍCULO 53.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 54.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien, dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	20.00%
SD.- ALCANTARILLADO	20.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	33.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES (COLONIAS POPULARES)	20.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	12.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES (COLONIAS POPULARES)	12.50%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES (COLONIAS POPULARES)	33.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (COLONIAS POPULARES)	12.50%

08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (COLONIAS POPULARES)	20.00%
09.-INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00%
SH.- VIVIENDA	SEGÚN CONVENIO CON IVED
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
SO.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD (SALUD PÚBLICA)	0.00%
UB.- CAMINOS RURALES	0.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
EN TODOS OS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SD.- ALCANTARILLADO (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	50.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES	50.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES	50.00%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES	50.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (CLASE MEDIA Y CLASE ALTA)	33.00% CLASE MEDIA 50.00% CLASE ALTA
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	20.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	DE ACUERDO A PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	SE SUGIERE A TRAVÉS DE AMD, BUSCAR MECANISMOS DE RECUPERACIÓN HASTA POR UN 10.00%
HÁBITAT	EL MUNICIPIO POR ACUERDO NO ESCRITO CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, APLICA UNA RECUPERACIÓN DEL 10.00% PARA AMPLIACIÓN

	DE METAS
EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

CAPÍTULO SÉPTIMO
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 55.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 56.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 57.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 58.- En el derecho por el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMO DIARIO
a) Por recolección domiciliaria de basura domestica, paquetes menores de 25 kgs.	EXENTO
b) Por uso del servicio de recolección mecánica de basura en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente un pago de: Por cada excedente de la medida de un tambo de 200 litros pagará otro tanto del importe correspondiente.	0.5
c) Camioneta de arrastre para contenedor de 6mts.3	12
d) Compactador para contenedor de plástico	3
e) Cubre ruta bolsa jumbo	1
f) Tonelada o fracción de basura en planta de transferencia	2
g) Tonelada o fracción en el nuevo relleno	1.5
h) A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de:	0.5
i) A los vendedores ambulantes o semi-fijos que laboren en la vía pública, pagarán mensualmente, por el servicio que se les presta	0.5
j) Los fraccionamientos autorizados, que antes de su entrega al municipio no se les proporcione el servicio de limpia y recolección de basura y por lo cual el municipio se vea obligado a proporcionarlo, deberán pagar mensualmente al municipio el costo de dicho servicio, que será de	1 por lote
k) Por la limpieza de predios desaseados, se pagará hasta	3% valor predio catastral
l) Las que establezca el reglamento respectivo	

CAPÍTULO OCTAVO
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 59.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 60.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

ARTÍCULO 61.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 62.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

CAPÍTULO NOVENO SOBRE VEHICULOS

ARTÍCULO 63.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 64.- Para obtener el engomado que acrediten el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, por cada concepto.

CAPÍTULO DÉCIMO POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 66.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 67.- Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 68.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

Para el cálculo de los derechos por servicios catastrales, se multiplicará la superficie del predio por el factor de pago de derechos de acuerdo al rango establecido, más el factor de ajuste correspondiente, la cantidad resultante será en salarios mínimos generales, estableciendo como pago mínimo la cantidad de 4.5 salarios mínimos.

1.- DESLINDE CATASTRAL

2.- LEVANTAMIENTOS CATASTRALES

SUPERFICIE DEL TERRENO	FACTOR PAGOS DE DERECHO	FACTOR DE AJUSTE
HASTA DE 1,000 M ²	0.011381	-
MAS DE 1,000 M ²	0.001832	12
MAS DE 6,000 M ²	0.000652	24
MAS DE 20,000 M ² (2-00-00 Ha)	0.000239	48
MAS DE 100,000 M ² (10-00-00 Ha)	0.000053	100
MAS DE 500,000 M ² (50-00-00 Ha)	0.000002	170
El factor de pagos de derechos requiere que la superficie de terreno esté dada de alta en metros cuadrados		

A los predios ubicados fuera de la zona urbana, además de las cuotas anteriores se aplicará un 0.20 de salario mínimo por cada kilómetro fuera de la ciudad.

Para el cálculo de los derechos por servicios catastrales, se multiplicará el valor catastral del predio por el factor de pago de derechos, de acuerdo al rango establecido más el factor de ajuste correspondiente, la cantidad resultante será en salarios mínimos generales, estableciendo como pago mínimo la cantidad de 4 salarios mínimos.

CONSTRUCCIONES (VALOR CATASTRAL)	FACTOR PAGOS DE DERECHO	FACTOR DE AJUSTE
HASTA DE \$ 200,000.00	0.0000292	-
MAS DE \$ 200,000.00	0.0000042	7
MAS DE \$ 750,000.00	0.0000028	14
MAS DE \$ 2'000,000.00	0.0000021	17

3.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES	CUOTA (Salarios mínimos)
IV.3.1.-Expedición de cédula catastral	2
IV.3.2.- Alta en el padrón catastral	2
IV.3.3.- Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
IV.3.4.- Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
IV.3.5.- Información con expedición de constancia	2
IV.3.6.- Consulta de archivos	1
IV.3.7.- Copia fotostática de documento	2

4.- EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL IMPRESA	CUOTA (Salarios mínimos)
IV.4.1.-Carta urbana de 36 x 45 pulgadas	13
IV.4.2.-Carta urbana de 72 x 72 pulgadas	30
IV.4.3.- Impresión tamaño oficio	3.5
IV.4.4.- Impresión tamaño carta	4.5

Derechos de ligue al Sistema Oficial de Coordenadas para fines de Geo-referenciación, 2 salarios mínimos

5.- EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL DIGITAL	CUOTA (Salarios mínimos)
IV.5.- Formato Digital (Unidad Básica 0.390 km ²)	
IV.5.1.- Planimetría	2.5
IV.5.2.- Manzanas	2.5
IV.5.3.- Predios	2.5
IV.5.4.- Construcciones	2.5
IV.5.5.- Colonias	2.5
IV.5.6. Zonas económicas	2.5
IV.5.7.- Bandas de valor	2
IV.5.8.- Altimetría a cada 1 mts	2.5
IV.5.9.- Altimetría a cada 5 mts.	2
IV.5.10.- Ortofoto	4.5

6.- AVALUOS (VALOR INMUEBLE)

Hasta \$ 235,000.00
Mas de \$ 235,000.00

CUOTA
6.5 Salarios mínimos
Generales
1.415 al millar

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACION
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

ARTÍCULO 69.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 70.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 71.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
I.- Legalización de firmas	De \$50.00 a \$250.00
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes:	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	\$50.00
b) Cotejo o certificación de documentos	\$150.00
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	\$150.00
d) Certificado de residencia	\$150.00
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	\$150.00
f) Certificado de regulación de situación migratoria	\$150.00
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	\$150.00
h) Certificado de situación fiscal	\$150.00
i) Constancia por publicación de edictos	\$175.00
j) Las que establezca el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Durango.	De \$50.00 a \$250.00
k) Por certificado de no faltas administrativas	\$250.00
l) Por otras certificaciones	De \$50.00 a \$250.00
m) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	\$50.00
III.- Dictámenes, certificados y capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil	
a) Dictámenes Técnicos Preliminares	De \$450.00 a \$50,000.00
b) Certificado de Seguridad	De \$100.00 a \$450.00
c) Dictamen de Seguridad	
1.-Peluquerías	\$300.00
2.-Cocinas Económicas	\$300.00
3.-Misceláneas	\$300.00
4.-Video Juegos	\$500.00
5.-Instalaciones de billares	\$400.00
6.-Estéticas	\$400.00
7.-Fondas	\$400.00
8.-Café Internet	\$600.00
9.-Oficinas	\$400.00
10.-Guarderías infantiles	\$1,000.00
11.-Papelerías	\$600.00
12.-Escuelas primarias, privadas, otras	\$1,500.00 a \$30,000.00
13.-Salón de fiestas infantiles	\$600.00

14.-Plantas purificadoras o env. de agua	\$600.00
15.-Lavanderías	\$500.00
16.-Taller mecánico	\$500.00
17.-Estacionamientos	\$1,000.00
18.-Restaurantes	\$1,500.00
19.-Clínicas	\$2,000.00
20.-Gimnasios	\$500.00
21.-Centro de reciclaje	\$800.00
22.-Taller torno	\$1,200.00
23.-Restaurante bar	\$1,500.00
24.-Balnearios Públicos	\$2,000.00
25.-Talleres especializados	\$3,000.00
26.-Gasolineras	\$5,000.00
27.-Centros comerciales	\$5,000.00 hasta \$50,000.00
28.-Empresas industrias	\$5,000.00 hasta \$50,000.00
29.-Aserradero	\$800.00
30.-Quema de pólvora	\$500.00
31.-Inspecciones a polvorines	\$1,500.00
32.-Centros nocturnos, discos	\$3,000.00
d).- Formación y capacitación de brigadas internas de protección civil	De \$350.00 a \$500.00
e) Validación de programas internos de protección civil	De \$500.00 a \$1,500.00
f) Dictámenes para espectáculos, bailes masivos, etc.	De \$200.00 a \$3,000.00
g).- Cursos de capacitación a empresas y dependencias	\$500.00 por persona

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,
DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 72.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 73.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 74.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA		
		SALARIO MINIMO GENERAL	CUOTA
Cableado Subterráneo	ML		\$15.00; más la supervisión técnica
Cableado Aéreo	ML		\$2.00; Refrendo 100% costo de la licencia
Caseta Telefónica	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	
Postes de Luz	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	

El Refrendo será el 100% del costo del pago del derecho y será anual.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACION**

ARTÍCULO 75.- Son contribuyentes del servicio público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se llegan a decretar.

ARTÍCULO 76.- La tasa para determinar el monto de servicio público de iluminación será del 6% para los servicios de baja tensión y de 10% para los media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 77.- El derecho por servicio público de iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

ARTÍCULO 78.- Los sujetos de este derecho serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 79.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 80.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CUOTA ANUAL SALARIOS MINIMOS GENERALES
Expedición de licencia	De 1,000 a 5,500
Refrendo de licencia	De 150 a 3,000
Movimientos	De 150 a 1,000

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos particular	7.5	Por cada máquina
Mesas de billar	6.5	Por unidad
Lic. funcionamiento (salones, gimnasios, guarderías, etc.)	De 92 a 218	De acuerdo al tamaño del
		local
DECLARACIONES DE APERTURA		
Café Internet (Declaración apertura).	2.5	Por cada máquina
TODOS LOS DEMAS GIROS	2.5	
PERMISOS TEMPORALES		
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes

Triciclos	1.5	Por cada mes
Camionetas	3	Por cada mes
Permisos por un día	1.5	Por día
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones	8.00	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, por juego

NOTA: En todos estos eventos se cobra aparte el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 81.- Causaran este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 82.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 83.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS	
	MÍNIMO	MAXIMO
Depósito	44	110
Licorería o expendio	44	110
Mini súper	44	110
Supermercado	44	328
Tienda de abarrotes	44	110
Tiendas de conveniencia	44	110
Otras de naturaleza análoga	44	110

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 84.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado.	7 s.m.d.
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8 s.m.d.
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	3 s.m.d.
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	\$ 5.00

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO
URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 85.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 86.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semi fijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 87.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos:

TIPO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES (mts.2)
1. - Pinta de bardas	0.31
2. - Anuncios de gabinete	1.00
3. - Toldos, mantas y cartelones	1.23
4. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 88.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota semestral establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN MTS.2	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR METRO CUADRADO
DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1.5 días
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	2.26 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	3.73 días

ANUNCIOS PANORÁMICOS NO LUMINOSOS

DIMENSIONES EN MTS.2	
DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1 día
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	1.5 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	2.26 días

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN MTS.2	
DE 1.00 A 9.99 MTS.2	1 día
DE 10.00 M2 EN ADELANTE	1.5 días

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

ARTÍCULO 89.- Son objeto de estas contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 90.- Son sujetos de las contribuciones por mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 91.- Para la determinación de las contribuciones por mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango" anexo "A" a la presente Ley.

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 92.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 93.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 94.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Local pequeño	\$1.00
Local Grande	\$2.00

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE
DEPENDAN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 95.- Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 96.- Pagaran este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 97.- Por el uso de los derechos del presente capítulo, se pagarán las siguientes cuotas:

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL			
	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	DIARIO
Por Persona	\$ 50.00	\$ 150.00	\$ 12.00
PAQUETES FAMILIARES	De \$ 40.00 a \$ 140.00		
3 PERSONAS	\$ 40.00	\$ 375.00	
4 PERSONAS	\$ 60.00	\$ 450.00	
5 PERSONAS	\$ 80.00	\$ 600.00	
6 PERSONAS	\$ 100.00	\$ 675.00	
7 PERSONAS	\$ 120.00	\$ 825.00	

GIMNASIO SAHUATOBA	
MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
\$ 150.00	\$ 10.00

UNIDAD DEPORTIVA FELIX TORRES CADENA	
UNICAMENTE INGRESO A LOS SANITARIOS	\$ 2.00

UNIDAD OJO DE AGUA	
RENTA POR EVENTO	\$ 500.00

NOTA: Para la renta de esta unidad se dejará un pago por depósito por la cantidad de entre \$1,500.00 y \$ 2,000.00

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
FLETES POR TRASLADO LADRILLERO	\$ 50.00 POR MILLAR
ACEITE	90 CENTAVOS POR LITRO

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	\$3.00 POR VEHICULO
Entrada (Menores de 12 años)	\$2.00 POR PERSONA
Entrada (Mayores de 18 años)	\$5.00 POR PERSONA
Renta Cafetería	\$2,000.00 Mensual
Souvenirs Playera niño Playera adulto Gorras	\$ 60.00 \$ 75.00 \$ 20.00
Visitas Guiadas o Platicas	\$1.00 por niño de Escuela Publica
	\$2.00 por niño de Colegio Particular
Baños Públicos Niños	\$1.00
Baños Públicos Adultos	\$2.00
Lanchitas	\$20.00 cada media hora

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	\$20.00 por persona
Bono General	\$200.00 por persona
Palco Superior	\$1,200.00 (8 personas)
Palco Inferior	\$2,000.00 (8 personas)

CINETECA MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	\$12.00 por función

RECORRIDOS TURISTICOS EN TRANVIAS	
Boleto foliado	\$10.00 por persona

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS
LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS
MARCADORES O MEDIDORES DEL TIEMPO**

ARTÍCULO 98.- Serán sujetos de este capítulo todas las personas o habitantes del Municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros), que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 99.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00, por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros).

ARTÍCULO 100.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho se encuentran descritas en el Artículo 126, de la presente Ley.

**TITULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 101.- Son productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 102.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 103.- El importe de estos ingresos se determinara de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 104.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 105.- Las personas físicas y morales pagaran al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 106.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 107.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, serán las que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

**CAPÍTULO TERCERO
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS
Y ABANDONADOS**

ARTÍCULO 108.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 109.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 110.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

**CAPÍTULO CUARTO
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS
RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 111.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos (decomisados), por autoridades municipales.

ARTÍCULO 112.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos (decomisados), por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 113.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 114.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos (decomisados), por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 115.- Son sujetos de este título las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 116.- Serán Ingresos Municipales denominados aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 117.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 118.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

En caso de cheque recibido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que sea presentado en tiempo y sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

**CAPITULO PRIMERO
MULTAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 119.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 121.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Estacionamientos, y
- IV. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 122.- El monto de las sanciones al Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS GENERALES**SISTEMA DE LUCES**

1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20 días
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas.	2 días
3.- Falta de luz en un faro	1 día
4.- Falta de luz en ambos faros	2 días
5.- Falta de luz en la placa posterior	1 día
6.- Falta de luz total	6 días
7.- Falta de luz posterior	2 días
8.- Falta de luz en bicicletas	1 día
9.- Falta de luz en motocicletas	6 días
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	1 día
11.- Falta de plafones delanteros	1 día
12.- Falta de plafones posteriores	2 días
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3 días
14.- Circular con luces apagadas	3 días

ACCIDENTES

1.- Accidente leve	2 días
2.- Accidente por alcance	3 días
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	2 días
4.- Causar daños materiales	3 días
5.- Causando herido (s)	10 días sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 días sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 días sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño.	10 días sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	3 días
10.- No dar aviso de accidente	2 días

SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS

1.- Hacer servicio público con placas particulares	20 días
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20 días
3.- Derogada	
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20 días
5.- Exceso de carga o derramándola	3 días
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.	10 días
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2 días
8.- Falta de banderolas en carga salida	2 días
9.- Falta de permiso para cargar particular	3 días
10.- Falta de permiso de excursión	2 días
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	2 días
12.- Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.	4 días
13.- Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas.	7 días

CARROCERÍAS

- | | |
|--|--------|
| 1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado | 2 días |
|--|--------|

CIRCULACIÓN PROHIBIDA

- | | |
|---|---------|
| 1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga | 10 días |
| 2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos | 10 días |
| 3.- En reversa interfiriendo tránsito. | 2 días |
| 4.- Sin conservar la distancia debida | 2 días |
| 5.- Por circular por carril diferente al debido. | 6 días |
| 6.- En sentido contrario. | 8 días |
| 7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas. | 2 días |
| 8.- Haciendo zig zag. | 4 días |
| 9.- En malas condiciones mecánicas | 2 días |
| 10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado | 5 días |
| 11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril. | 2 días |
| 12.- Sobre la banqueta | 5 días |
| 13.- En bicicleta en zona prohibida | 1 día |
| 14.- En bicicleta en sentido contrario. | 1 día |
| 15.- Con dos personas o más en bicicleta. | 1 día |
| 16.- Con tres personas o más en motocicleta | 5 días |

SOBORNO

- | | |
|---------------|-----------------------|
| 1.- Intento | 10 días sin descuento |
| 2.- Consumado | 15 días sin descuento |

CONducir

- | | |
|--|---|
| 1.- Primer grado de ebriedad | 20 a 40 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento. |
| 2.- Segundo grado de ebriedad | 40 a 60 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento. |
| 3.- Tercer grado de ebriedad | 60 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento. |
| 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga | 40 a 60 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento. |
| 5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos | 20 días |
| 6.- Negarse a que le hagan el examen médico. | 60 a 80 días atendiendo la reincidencia, sin descuento. |
| 7.- Sin licencia de manejo | 5 días |
| 8.- Con licencia vencida | 5 días |
| 9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo | 8 días |
| 10.- Sin licencia siendo menor de edad. | 20 días sin descuento |
| 11.- Sin casco en motocicleta | 10 días sin descuento |
| 12.- Exceso de velocidad | 10 días |
| 13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo. | 10 días sin descuento |
| 14.- Sin casco pasajeros de motocicletas. | 10 días sin descuento |
| 15.- Olvido de licencia | 1 día |

EQUIPO MECÁNICO

- | | |
|---|--------|
| 1.- Falta de espejos retrovisores | 1 día |
| 2.- Falta de claxon | 1 día |
| 3.- Falta de llanta auxiliar | 1 día |
| 4.- Falta de limpiadores de parabrisas. | 1 día |
| 5.- Falta de linternas rojas | 1 día |
| 6.- Falta de banderolas | 1 día |
| 7.- Falta de silenciador en el escape | 5 días |
| 8.- Falta de parabrisas. | 2 días |
| 9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces. | 1 día |
| 10.- Falta de luces direccionales. | 3 días |

FRENOS

- | | |
|---|--------|
| 1.- Frenos en mal estado. | 2 días |
| 2.- Frenos de emergencia en mal estado. | 2 días |

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

1.- En lugar prohibido.	3 días
2.- Obstruyendo la circulación.	3 días
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	5 días
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	5 días
5.- Estacionarse sobre la banqueta.	3 días
6.- Estacionarse al lado contrario.	2 días
7.- Estacionarse en doble fila.	3 días
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	3 días
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	3 días
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	3 días
11.- En zona peatonal adoquinada	3 días
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	3 días
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	3 días
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones.	15 a 30 días sin descuento
15. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	2 días

PLACAS

1.- Sin una placa.	2 días
2.- Sin dos placas.	4 días
3.- Sin tres placas (remolque)	6 días
4.- Con placas ilegibles.	2 días
5.- Uso indebido de placas de demostración.	2 días
6.- Placas sobrepuestas.	15 días sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	2 días
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	4 días
9.- Circular con placas sin el refrendo vigente	2 días
10.- Bicicleta sin registro	1 día
11.- Sin placa en motocicleta.	1 día
12.- Placas ocultas	4 días
13.- Una placa con número hacia abajo.	4 días
14.- Las dos placas en similares circunstancias.	4 días

PRECAUCION

1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	6 días
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	6 días
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	10 días
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	4 días
5.- No parar motor al cargar combustible	2 días
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	2 días
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	2 días
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	4 días
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	2 días
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	2 días
11.- Invadir la línea de paso de peatones.	2 días
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceros cuando tienen derecho.	6 días
13.- Pasarse luz roja de semáforos	6 días
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	3 días
15.- Tripulantes sin usar los cinturones de seguridad	3 días

VARIOS

1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	5 días
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	10 días sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	6 días
4.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	5 días
5.- Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape.	2 días
6.- Por no contar con la constancia de revisión mecánica o ecológica.	3 días
7.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	2 días
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	3 días
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	2 días
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	2 días
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	2 días
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	15 días
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4 días
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	1 día
15.- Simular reparaciones de emergencia.	2 días
16.- Atropellar a ciclista	3 días

SEÑALES

1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	3 días
2.- No obedecer las señales del agente.	5 días
3.- Hacer señales innecesarias	2 días
4.- Dañar o destruir las señales	10 días
5.- Instalar señales sin autorización.	10 días
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización.	20 días
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2 días

TARJETA DE CIRCULACIÓN

1.- No portar tarjeta.	1 día
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2 días
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1 día
4.- Alterar el contenido de sus datos.	10 días

TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHICULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR

1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2 días
2.- Pasajeros con pies colgando.	2 días
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	2 días
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2 días
5.- Tratar mal al pasaje	2 días
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2 días
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2 días
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2 días
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2 días
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2 días
11.- Traer cobrador.	4 días
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1 día
13.- No cumplir con el horario autorizado.	2 días
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	2 días
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	1 día
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2 días
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2 días
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2 días
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	2 días
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2 días
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2 días
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2 días
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	6 días
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	2 días
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2 días
27.- Las infracciones no previstas en este tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	De 1 a 20 días

DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES

1. Caminar abajo de las banquetas	1 día
2. No cruzar por las esquinas	1 día
3. No respetar semáforos	1 día
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1 día
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1 día
6. Obstruir la vía pública.	1 día
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1 día

Para los efectos del presente artículo en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un período de seis meses. Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el presente ordenamiento. En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

ARTÍCULO 123.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 124.- El infractor que pague la multa dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término no se le concederá descuento alguno. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Transito y Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 125.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación a la Presidencia Municipal y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo mensual.

Las infracciones por falta de licencia de construcción se causarán conforme a la siguiente tabla:

CUOTA FIJA PARA INFRACCIONES POR FALTA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	
TIPO	COSTO M2
Interés Social	\$ 4.00
Popular	\$ 6.00
Residencial	\$ 8.80
Bodegas y Locales	\$ 9.00

ARTÍCULO 126.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el Artículo 99 de la presente Ley, pagara una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y
- Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de 45, se duplicará la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 127.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, este podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 128.- Las faltas administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, se sancionaran con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 129.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al capítulo III, de la citada Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 130.- Serán sujetos del presente Capitulo todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 131.- El objeto de este capitulo serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad aporten al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 132.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este aprovechamiento.

**CAPÍTULO TERCERO
NO ESPECIFICADOS**

ARTÍCULO 133.- Son Objeto de este capítulo, todos aquellos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO QUINTO**DE LAS PARTICIPACIONES****CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 134.- Los municipios participaran del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

TÍTULO SEXTO**DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS****CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 135.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 136.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 137.- Serán Ingresos Extraordinarios, las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 138.- Serán Ingresos Extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 139.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 140.- Serán considerados como Ingresos Extraordinarios, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un Ingreso al Municipio.

**TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 141.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores, se determinarán y liquidarán de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTÍCULO 142.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 143.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar incentivos consistentes en la exención parcial o total de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- III. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- IV. Derechos por Colocación de Anuncios;
- V. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- VI. Derechos de Alumbrado Público;

VII. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 144.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, previo análisis de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2008, con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, el cual deberá quedar liquidado a más tardar el 31 de Diciembre de 2008; y Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- I. El objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

- II. Las cantidades de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tengan autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización de los créditos.

- III. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de diez años.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

- IV. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos aquí autorizados, el Municipio acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio objeto de la inversión de los créditos. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

- V. Se establece la obligación a cargo de los beneficiados con la obra o servicios públicos objeto de la inversión de los créditos que se contraten con base en esta autorización, de cubrir durante el plazo de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen en su caso, en proporción al beneficio recibido, calculados de manera que en lo posible sean suficientes para cubrir la amortización de los créditos y sus accesorios financieros y cuando proceda los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para la obra pública.

En caso de insuficiencia de estas cuotas, se aplicarán las partidas presupuestales y otros ingresos que se aprueben para ello conforme a lo indicado en la parte final del punto anterior.

El monto de las citadas cuotas o derechos será determinado conforme a las bases indicadas en el primer párrafo de este punto, mediante acuerdo del Ayuntamiento, el cual cuidará que queden cubiertos todos los requisitos legales para la plena validez y vigencia de las tarifas. Los proyectos de las obras y monto de los derechos o cuotas aprobadas, serán dados a conocer a los beneficiados con las obras y servicios financiados, por los medios de

publicidad adecuados e idóneos a fin de que, ya sea en forma directa o por conducto de sus representantes manifiesten su aceptación o inconformidad con el proyecto de obra o adquisición y el monto de la tarifa de derechos aplicables, dentro del plazo que se fije en el acuerdo respectivo.

- VI. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los créditos que les sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.
- VII. Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de esta Entidad Federativa, derivadas de los contratos en que se formalicen la apertura de los créditos que se autorizan, y para que como deudor solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.
- VIII. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.
- IX. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que pacten con la banca privada o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO 145.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en precaria situación económica, previo estudio socioeconómico, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2008 y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 3.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.
- 5.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 6.- Sobre Anuncios.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los decretos números **73**, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; **77**, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993 y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación.
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.

- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el asignado a la Zona Económica a la que pertenece el Estado de Durango.

SEXTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las Autoridades Fiscales y Estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del Artículo 111 de la Constitución Política Local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2008, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al Presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al Presupuesto de Egresos.

NOVENO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor; el cobro de los Derechos correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el ayuntamiento.

DÉCIMO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta ley de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y reglamentos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMO SEGUNDO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 6 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- a) Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- b) Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DECIMO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 de este Municipio.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 401, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 401, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 27 de agosto de 2007; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz # 110-A de la Zona Centro; para quedar ubicada en Privada Francisco I. Madero # 123-8 de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio, se ubica a poca distancia del domicilio actual, se trata de un establecimiento no acondicionado para el giro de la licencia, que es de restaurante, lo que contraviene a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente,

imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de domicilio de las mismas.

QUINTO.- Que esta Comisión considera improcedente el cambio de domicilio solicitado, en atención a que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracción I que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente permitir la venta de alimentos y la venta de embriagantes en aquellos lugares en donde no se cuenta con las condiciones de higiene adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas alcohólicas, a Privada Francisco I. Madero # 123-8; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de compraventa de un terreno propiedad municipal al C. Jenaro Ruiz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández, con domicilio para recibir notificaciones, el calle Manuel Bermúdez No. 312 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez; solicitud referente a la compraventa del área de propiedad municipal que se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 10 de agosto del 2007, el C. Jenaro Ruiz Hernández, presentó solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/652-08/07 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente :

RESOLUTIVO No. 99

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal .

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre.
2. El periodo comprendido para la Romería será del día 31 de Octubre al 04 de Noviembre del presente año; siendo el día 31 de Octubre para la instalación de cada uno de los puestos y el 05 de Noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes y quede despejada el área del Panteón de Oriente.
3. En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en Tesorería Municipal; Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) siendo el día último miércoles 31 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión.
4. Las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: el día miércoles 31 de octubre de 08:00 a 18:00 horas, el día jueves 1° de noviembre de 08:00 a 19:00 horas, el viernes 2 de noviembre de 07:00 a 21:00 horas y los días sábado 3 y domingo 4 de 08:00 a 19:00 horas.
5. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área.
6. La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día martes 30 de Octubre en punto de las 16:00 horas en el Panteón de Oriente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería

del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 31 de Octubre al 04 de Noviembre del año en curso.

SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables".

TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso, no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área.

OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa dependencia, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón, se instale una llave provisional en el área del Jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo.

DECIMO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública Municipal, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un

mejor servicio de higiene, se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica, así mismo se instalen baños en áreas conducentes.

DECIMO PRIMERO: Se autoriza la entrada al Panteón de oriente a los músicos pertenecientes al Sindicato de la Música "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas" como ya es tradición, en base a los padrones existentes.

DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en un triciclo al C. Epifanio Cháirez Mora.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Epifanio Cháirez Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pilar Orona N° 412 en la colonia Morelos Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Epifanio Cháirez Mora, solicita autorización para realizar la venta de frutas en un triciclo, a ubicarse en calle Velino M. Preza y Prolongación Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en zona amarilla, en calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por lo tanto ocasionaría obstrucción y sería de alto riesgo para las personas y vehículos que por ahí circulan. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Epifanio Cháirez Mora, realizar la venta de frutas en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Velino M. Preza y Prolongación Gómez Palacio de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo a la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Fernández S. N° 125 en la colonia Colosio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.30 mts., a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez esquina con Av. División Durango en la colonia Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una calle que presenta mucha afluencia de vehículos, por lo tanto el instalar el puesto ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso para las personas y vehículos que por el área circulan. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez esquina con Av. División Durango en la colonia Domingo Arrieta de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de barbacoa de res al C. Pedro García Argomaniz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro García Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto San Ángel N° 208 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro García Argomaniz, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de barbacoa de res, a ubicarse en calle Puerto Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera, en un horario de 8:30 a 12:30 y de 20:30 a 24:00 horas de domingo a martes y de jueves a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en calles que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por lo tanto no es viable otorgar el permiso arriba citado, lo anterior en virtud de que se ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso para las personas y vehículos que por ahí circulan. Contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro García Argomaniz, instalar un triciclo con venta de barbacoa de res, el cual pretendía ubicar en calle Puerto Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega llevar a cabo la venta de antojitos en los campos deportivos de Valle Verde a la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o Vecinos de la colonia Justicia Social.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o vecinos de la colonia Justicia Social, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en los campos deportivos conocidos como Valle Verde.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o vecinos de la colonia Justicia Social, solicitan autorización para llevar a cabo la venta de antojitos en los campos deportivos de Valle Verde.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar que la petición que realiza la interesada no cumple con los datos necesarios para poder darle una respuesta viable, toda vez que no señala con exactitud la ubicación, el mobiliario que pretende utilizar, horario ni días, por lo tanto le informamos que si el área que solicita es en el interior de los campos, esta Comisión no tiene facultades para otorgar el permiso correspondiente y deberá acudir a la instancia indicada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o vecinos de la colonia Justicia Social, llevar a cabo la venta de antojitos en los campos deportivos de Valle Verde.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos al C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcoatl N° 325 en el fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de alimentos, a ubicarlo en calle Ixtlixóchitl entre Quetzalcóatl y Cuitláhuac en el Fracc. El Huizache II, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en área verde, lo que incumple lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Ixtlixóchtli entre Quetzalcoatl y Cuitláhuac en el Fracc. El Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos y tortas al C. Florentino Tejeda Téllez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino Tejeda Téllez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Reynoso N° 304 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Florentino Tejeda Téllez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo acondicionado

en una camioneta tipo Vens 3.5x1.50 mts., con venta de tacos y tortas, a ubicarse en calle Nazas frente al N° 116 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el interesado pretende instalar el vehículo y realizar la actividad económica en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, por lo tanto no es viable la instalación del puesto ya que ocasionaría obstrucción y sería riesgoso para los transeúntes y vehículos que por el área circulan. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Tejeda Téllez, instalar un puesto semifijo acondicionado en una camioneta tipo Vens 3.5x1.50 mts., con venta de tacos y tortas, el cual pretendía ubicar en calle Nazas frente al N° 116 en el Fracc. Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera al C. Jesús Román Gurrola Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Román Gurrola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tonalá N° 418 B en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Román Gurrola Torres, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una hielera de .30x.50 mts., a ubicarse a las afueras de la maquila Carhartt calle Circuito Interior entre Prol Nazas y Prol. Libertad en la colonia Valle del Mezquital II en un horario de 12:30 a 14:00 horas e lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar mediante el estudio realizado, que el solicitante pretende realizar la actividad a las afueras de una empresa (maquiladora), en el área de banqueta, lo que ocasionaría obstrucción peatonal, debido a la afluencia de personas que diariamente acuden a la empresa. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Román Gurrola Torres, realizar la venta de gorditas en una hielera de .30x.50 mts., el cual pretendía ubicarse a las afueras de la maquiladora Carhartt calle Circuito Interior entre Prol Nazas y Prol. Libertad en la colonia Valle del Mezquital II.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. César Antonio Aseff Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Antonio Aseff Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador N° 603 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Antonio Aseff Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., a ubicarlo en calle Fogoneros esquina con Primera Privada del Factor en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área arriba señalada, ocasionaría obstrucción, lo cual sería riesgoso para las personas y vehículos que transitan por el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Antonio Aseff Hernández, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fogoneros esquina con Primera Privada del Factor en la colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de fruta de temporada al C. Miguel Angel cabello Ledesma.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel cabello Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capullo N° 300 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Cabello Ledezma, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en prolongación Hidalgo y Puerto de Ensenada, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el interesado pretende instalar un puesto fijo mismo que permanecería durante todo el día y la noche, ocasionando obstrucción permanente en el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Cabello Ledezma, instalar un puesto fijo con venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicarlo en prolongación Hidalgo y Puerto de Ensenada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para puesto fijo con venta de fruta de temporada a la C. Alicia Ledezma Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Ledezma Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Océano esquina con Capullo L-21 M-8 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Ledezma Sánchez, solicita el permiso para puesto fijo con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl crucero de las vías lado de la col. Rosas del Tepeyac, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el interesado pretende instalar un puesto fijo mismo que permanecería durante todo el día y la noche, ocasionando obstrucción permanente en el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Ledezma Sánchez, el permiso para puesto fijo con venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Netzahualcoyotl crucero de las vías lado de la col. Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la venta de jugos y fruta de la temporada al C. Daniel Verduzco Valdez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Verduzco Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 431 Oriente, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Verduzco Valdez, solicita autorización para instalar una mesa, con medidas de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de jugos y fruta de la temporada, a ubicarlo en las calles de Enrique Carrola Antuna y calle Benito Juárez, en la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar la mesa sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Asimismo esta Comisión considera

improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Verduzco Valdez, instalar una mesa, con medidas de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de jugos y fruta de la temporada, la cual pretendía ubicar en las calles de Enrique Carrola Antuna y calle Benito Juárez, en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una trilla para realizar la venta de fruta de la temporada a el C. Moisés Muro Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moises Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre, en el poblado El Nayar, Durango, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Muro Torres, solicita autorización para instalar una trilla, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarla en la colonia Luís Echeverría, por el Boulevard de la Juventud y Prolongación Pino Suárez, entre Prolongación Pino Suárez y Sodio, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Asimismo esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moises Muro Torres, instalar una trilla, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, la cual pretendía ubicar en la colonia Luís Echeverría, por el Boulevard de la Juventud y

Prolongación Pino Suárez, entre Prolongación Pino Suárez y Sodio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una reja para realizar la venta de fruta y verdura, a el C. Mario ortega Davila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Ortega Dávila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herrera No. 860-A, entre Prolongación Hidalgo No. 808, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Ortega Dávila, solicita autorización para instalar una reja, con medida de 1.00 metro, aproximadamente, para realizar la venta de fruta y verdura, a ubicarla calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente del pasaje las Conchitas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de domingo a lunes.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Mario Ortega Dávila, instalar una reja, con medida de 1.00 metro, aproximadamente, para realizar la venta de fruta y verdura, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente del pasaje las Conchitas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de chile, verdura y fruta al C. Cipriano Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos No. 117, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano Vázquez Herrera, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de chile, verdura y fruta, a ubicarlo en la esquina de calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente a la cremería La Suiza, en un horario de 10:00 a 18:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Vazquez Herrera, instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de chile, verdura y fruta, el cual pretendía ubicar en la esquina de la calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente a la cremería La Suiza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de gorditas y refrescos a el C. Antonio Gámiz García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Gámiz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Heróes No. 203, en la colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gámiz García, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en las calles de Progreso y 5 de Febrero, zona centro, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Gámiz García, instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicar en las calles de Progreso y 5 de Febrero, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en vaso, en un triciclo, de manera ambulante al C. Ezequiel De la Cruz García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel De la Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Granjas no. 114, en la colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel De la Cruz García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en vaso, en un triciclo con medidas con 1.25x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de Zaragoza, Bruno Martínez, Negrete, terminando en la Escuela Bruno Martínez, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico .

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Ezequiel De la Cruz García, realizar la venta de fruta de temporada en vaso, en un triciclo con medidas con 1.25x1.00 metros, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por las calles de

Zaragoza, Bruno Martínez, Negrete, terminando en la Escuela Bruno Martínez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de temporada a la C. Lourdes Quiñones Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Quiñones Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque No. 205, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Quiñones Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Felipe Pescador, frente al Tecno, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: No compete al Ayuntamiento de Durango otorgar dicho permiso, ya que es propiedad privada, por lo cual deberá acudir ante la instancia correspondiente a solicitar tal permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Quiñones Hernández, instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Pescador, frente al Tecno, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito para realizar la venta de plantas acuáticas al C. Fernando Francisco Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Francisco Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda No. 310, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Francisco Martínez, solicita autorización para instalar un carrito con medidas de 1.10x.80 metros, para realizar la venta de plantas acuáticas, a ubicarlo entre las calles de Negrete y Jerónimo, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el carrito sobre el arroyo de una vialidad,

misma que es de doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Francisco Martínez, instalar un carrito con medidas de 1.10x.80 cms., para realizar la venta de plantas acuáticas, el cual pretendía ubicar entre las calles de Negrete y Jerónimo, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Gerardo Salas Terrones.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Francisco Villa y Avenida México s/n, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de comida rápida: tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados y aguas frescas, a ubicarlo en la calle Francisco de Urdiñola, entre las calles de 20 de Noviembre y Gines Vázquez del Mercado, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: No compete al Ayuntamiento de Durango, otorgar dicho permiso, ya que es propiedad privada, por lo cual deberá acudir ante la instancia correspondiente a solicitar tal permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de comida rápida: tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en la calle Francisco de Urdiñola, entre las calles de 20 de Noviembre y Gines Vázquez del Mercado, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividades económicas en la vía pública al C. Manuel Federico González Vargas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Federico González Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Revolución N° 102 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Federico González Vargas, solicita el cambio de mobiliario de su permiso para que sea camioneta en lugar de triciclo, con ubicación en carretera a México Km. 2 a las afueras del Hotel Villa Aragón, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Comisión consideró otorgar el cambio de mobiliario del permiso, ya que dicho cambio no afectaría en lo referente a obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. Por lo anterior dicha petición no incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Federico González Vargas, el cambio de mobiliario de su permiso para quedar camioneta con venta de tacos y burritos al vapor.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de billar al C. Bacilio Hernández Chávez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bacilio Hernández Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido el Encinal Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bacilio Hernández Chávez, solicita licencia para el funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido Ejido Encinal Durango, en un horario de 08:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del mencionado Ejido, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Bacilio Hernández Chávez, licencia de funcionamiento con giro de billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido Ejido Encinal Durango, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Cantú Charles la fusión de la fracción L-9 y la fracción L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 202/07, que contiene la petición del C. Héctor Cantú Charles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia No. 114 Sur, quien solicita la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz para la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Cantú Charles la fusión de la fracción L-9 de 15,258.99 m2 y la fracción L-10 de 50,226.65 m2 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá solicitar las autorizaciones correspondientes de la urbanización del predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Refugio Pérez Almaraz la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 167/07, que contiene la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre número 11 s/n Loc. San Vicente Chupaderos, quien solicita la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz para la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Refugio Pérez Almaraz la subdivisión de 1-04-04 Has de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V. la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio municipio de la Capital

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 165/07, que contiene la petición de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento Durango-Mazatlán Km 6, quien solicita la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., para la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital.

RESOLUTIVO No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., la subdivisión de 6-00-00 Has de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio "Los Zorrillos" en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital a la C. Martha Leticia Montes Espino

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 166/07, que contiene la petición de la C. Martha Leticia Montes Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el poblado José María Morelos y Pavón, quien solicita la subdivisión del predio "Los Zorrillos" en la fracción del terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón, del municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Martha Leticia Montes Espino, para la subdivisión del predio "Los Zorrillos" en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el

resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio "Los Zorrillos" en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Leticia Montes Espino la subdivisión de 2-62-00-09 Has del predio "Los Zorrillos" en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

L.A. Carlos Matuk López De Nava

Sexto Regidor

Lic.en Enf. Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

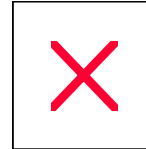
Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora, Canelas No. 610, Durango, Dgo.



En algunos lados se le conoce como Miércoles ciudadano, como juez ciudadano, es un programa que está ahí desde 1989 lo que hacemos es que nos sentamos en un lugar abierto puede ser cercas de la comunidad, en alguna colonia, y van los directores de cada una de las ramas de la administración pública junto con el alcalde la gente se registra y ahí mismo le damos respuesta a la gente a sus necesidades. Encuentros Diálogos con el Ciudadano eso lo hacemos una vez a la semana por la noche en cada colonia y hacemos un diálogo con los ciudadanos. Bolsa de trabajo y expoempleo es un éxito tremendo hacer estas ferias de trabajo y acabamos de tener una que hicimos en un CETIS y nos damos cuenta de que hay que llevar las ferias de trabajo a los lugares donde esta el material humano que son los jóvenes que están estudiando y que pueden usar estos empleos. Desfiles de navidad y pascua, la gente necesita diversión la gente necesita distracción tenemos unos desfiles hermosos, empezó muy sencillo ahora ya está muy elaborado el desfile lo importante es tener las distracciones para la gente que la gente conviva en familia, que tenga lugares de esparcimiento y de recreación. Nuestros jóvenes